



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 28 de agosto de 2008

No. 166

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. 5432.....	5340
Decreto A.N. 5433.....	5340
Decreto A.N. 5434.....	5340

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Ave Fénix (FUNDAFEN).....	5341
Estatutos Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas (ASOMIF).....	5343

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5349
---	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Licitación Desierta.....	5362
-----------------------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-08-023-08-BCN.....	5362
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Aviso de Licitación.....	5363
Alcaldía Municipal de Terrabona	
Anuncio de Declaración Desierta.....	5363
Alcaldía Municipal de Nindirí	
Cambio de Fecha de Apertura de Ofertas.....	5364

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5364
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....	5366
---------------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A.N. No. 5432

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE
COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE COOPERACIÓN
REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CREFAL)**

Artículo 1 Aprobar el Convenio de Cooperación Regional para la Creación y funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.- **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5433

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día cinco de octubre del año dos mil cuatro, fueron aprobados en el Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Bucarest - Rumania, las modificaciones realizadas a las Actas Fundamentales, mediante los siguientes instrumentos: Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, Reglamento General de la Unión Postal Universal, Convenio Postal Universal y su Protocolo Final y Acuerdo Relativo a los Servicios de Pago del Correo.

II

Que a pesar de las adiciones hechas por los Protocolos a la Constitución de la Unión Postal y a los principios y objetivos básicos de estos Instrumentos mantienen su vigencia hasta nuestros días, entre los que se destaca formar un sólo territorio postal entre todos los países miembros para el intercambio de envíos de correspondencia.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL SÉPTIMO PROTOCOLO
ADICIONAL A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN POSTAL
UNIVERSAL, REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIÓN
POSTAL UNIVERSAL, CONVENIO POSTAL UNIVERSAL Y**

**SU PROTOCOLO FINAL Y ACUERDO RELATIVO A LOS
SERVICIOS DE PAGO DEL CORREO**

Artículo 1 Apruébese el Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, Reglamento General de la Unión Postal Universal, Convenio Postal Universal y su Protocolo Final y Acuerdo Relativo a los Servicios de Pago del Correo, suscritos el cinco de octubre del año dos mil cuatro, durante el Congreso de la Unión Postal Universal realizado en Bucarest, Rumania.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A.N. No. 5434

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el día dos de diciembre del año dos mil cinco, en la Ciudad de León, República de Nicaragua fue suscrito el “Protocolo Modificativo al Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente”.

II

Que el objetivo principal del Protocolo es reformar el Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, a fin de establecer procedimientos que permitan agilizar la pronta devolución de los vehículos a sus legítimos propietarios o a sus representantes legales.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO
MODIFICATIVO AL TRATADO CENTROAMERICANO
SOBRE RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS
HURTADOS, ROBADOS, APROPIADOS O RETENIDOS
ILÍCITAMENTE O INDEBIDAMENTE**

Artículo 1 Aprobar el “Protocolo Modificativo al Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropiados o Retenidos Ilícita o Indebidamente”, suscrito en la ciudad de León, República de Nicaragua, el día dos de diciembre del año dos mil cinco.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION AVE FENIX (FUNDAFEN)

Reg. No.13190- M. 7374714- Valor C\$ 1,110.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número Perpetuo dos mil sesenta y seis (2066), del folio número nueve mil doscientos veinticuatro al folio número nueve mil doscientos treinta y cinco (9224-9235) Tomo IV, Libro: SEXTO (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día siete de enero del año dos mil dos, la entidad denominada: **“FUNDACION AVE FENIX” (FUNDAFEN)** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentra insertos en la Escritura Pública número NUEVE(9), debidamente autenticados por el Licenciado Sergio Augusto Cáceres, el día cuatro de mayo del año dos mil ocho, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION “AVE FENIX”: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO: DE LA DENOMINACION. Arto. 1 El nombre de la Fundación será “Ave Fénix”, la que será conocida también como FUNDAFEN. DEL CARÁCTER Y NATURALEZA.- Arto. 2 La Fundación “AVE FENIX” es una institución de carácter civil, autónoma, apolítica, sin fines de lucro, de inspiración humanitaria, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las comunidades jóvenes y los niños de Nicaragua. DE LA DURACION Y DISOLUCION. Arto. 3 La duración de la Fundación “AVE FENIX”, será de tiempo indefinido a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta en que se le otorga su personería jurídica. Esta Fundación puede disolverse en cualquier momento por cualquiera de las razones siguientes: a) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros en pleno en Asamblea General extraordinaria: b) Cuando los miembros plenos se hayan reducido a un número menor de cinco. c) Por ministerio de la ley. Cualquiera que sea el caso, se observará el mismo procedimiento seguido para el otorgamiento de la personería jurídica y la Asamblea General de Asociados nombrará una Junta Liquidadora la que después de cumplir con todas las obligaciones sociales, en carácter de donación, transferirá los activos liquidados a alguna institución similar y cuya personería goce con el reconocimiento del Estado Nicaragüense. Ninguna ganancia o patrimonio de la Fundación podrá distribuirse entre sus Directores, miembros o asociados u otras personas distintas a las señaladas en el pacto social o los Estatutos de la Fundación. DEL DOMICILIO. Arto. 4 El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, donde tendrá oficina principal sin perjuicio del derecho a la apertura de filiales o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos: CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA FUNDACION “AVE FENIX”. Arto. 5 En atención a los objetivos señalados por el acto constitutivo de FUNDAFEN y debido a la extrema situación de pobreza en que están inmersos grandes núcleos de población asentados en la zona urbana y la periferia de las ciudades nicaragüenses, originada en la falta de Fuentes de trabajo, falta de organización, capacitación, medios y recursos económicos, es que surge la motivación principal para crear

la Fundación “AVE FENIX” cuyo propósito fundamental es hacer que la juventud y los niños de alto riesgo social del país, en estado de marginalidad social, tengan una vía de solución iniciando su desarrollo como beneficiario de la Fundación Para ello la Fundación “AVE FENIX” se propone los siguientes objetivos: planear, impulsar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo en el que participen niños y Jóvenes pobres marginados del país, con el fin de utilizar adecuadamente los recursos naturales, materiales y oportunidades para mejorar su calidad de vida en forma General. a) Promover el desarrollo de fuentes de empleo en las comunidades urbanas de Nicaragua, b) Promover el desarrollo de pequeñas empresas familiares de autosostenimiento, c) apoyar a la población pobre del país en la identificación y desarrollo para el aprovechamiento y manejo sostenible de los Recursos Naturales para su propio bienestar, d) Desarrollar en las comunidades - objetivo, unidades capacitadoras de carácter técnico-práctico ligado a las actividades socio económicas propias de cada comunidad, e) La Fundación “AVE FENIX” a efectos de apoyar el desarrollo del pequeño empresario urbano servirá de facilitador financiero entre la banca, las empresas u organismos idóneos que cuenten con la capacidad y disposición para subvencionar proyectos en esa dirección, f) Comercializar los productos o servicios que las pequeñas empresas urbanas produzcan, g) impulsar el desarrollo de proyectos pilotos para el mejoramiento de la calidad de vida, h) administrar proyectos a fines al objetivo de la Fundación, i) Realizar estudios y evaluaciones de impacto ambiental que puedan derivarse de los diversos proyectos de Infraestructura que este desarrollando el Gobierno o empresas privadas, j) Elaborar y desarrollar programas de capacitación cívica y moral en la población, objeto principal de la Fundación, para el conocimiento de sus derechos, deberes y obligaciones, k) Desarrollar programas orientados a despertar la motivación por el trabajo, la iniciativa y la creatividad en el gremio de los trabajadores en general, para que estos además de ser la fuente de ingresos materiales coadyuve al equilibrio emocional de los mismos, l) Promover y desarrollar programas de salud para la gente mas necesitada y habitantes de las áreas marginales, especialmente para los sectores urbanos donde no alcanzan a dar cobertura los programas gubernamentales existentes, m) Desarrollar proyectos dirigidos al rescate de los valores morales e intelectuales de la juventud, tratando de reinsertarlos en el marco social correcto, y capacitarlo de la forma debida para que se transformen en verdaderos estamentos útiles a nuestra Sociedad; concatenando esfuerzos con los programas gubernamentales existentes. CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS. Arto. 6 La fundación “AVE FENIX”, estará constituida por todos los miembros suscriptores del presente instrumento público con carácter de miembros fundadores. habrá tres tipos de miembros: a) Miembros Fundadores: son los que suscribieron el pacto constitutivo y los presente estatutos, b) Miembros Activos: serán los que voluntariamente soliciten su ingreso y fueren aprobados por la Asamblea General. La asamblea general se reservara el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de nuevos miembros, mediante resolución escrita debidamente motivada, dictada para esos efectos, c) Miembros Honorarios: serán las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, por sus aportes o meritos conforme los objetivos de la Fundación, la Junta Directiva decida otorgarles esta honrosa distinción. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS- Arto. 7 Los requisitos para ser miembros de la Fundación AVE FENIX serán: a) Ser Nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua y ser mayor de 18 años, b) Hacer su solicitud de ingreso ante la Junta Directiva de forma voluntaria y ser aceptado por la mayoría absoluta de sus miembros. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS- Arto. 8 Los derechos de los miembros, excluyendo los miembros honorarios, serán: a) Discutir, aprobar o rechazar informes de gestión o actuación del consejo directivo, b) Asistir a las Reuniones de la Fundación y ser convocados para tal fin por lo menos con tres días de anticipación, c)

Manifiestar sus opiniones acerca de la gestión de la dirección de la fundación y recibir respuesta, d) Ser electos conforme los estatutos para cargos de dirección dentro de la Fundación. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS- Arto. 9. Serán obligaciones de los miembros a) Asistir de manera puntual a las reuniones que fuere convocado, b) Promover los objetivos de la fundación dentro de la población, c) Cumplir con las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás disposiciones normativas aprobadas por la Asamblea General y las leyes de la República, d) Ser participante activo de algún proyecto o programa que la Junta Directiva le delegue. DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESIA. Arto. 10 Serán razones para perder la Membresía a) Decisión propia y voluntaria, presentada por escrito ante la Asamblea General, b) Por ausencias reiteradas e injustificadas a las sesiones de trabajo o de cualquier índole para la que fuera convocado, c) Por incumplir, a juicio de la Junta Directiva sin causa justa, las obligaciones de cualquier tipo contraídas con o por la fundación, d) Por contravenir el Reglamento interno o las disposiciones de los estatutos, principalmente en lo que se refiere a sus obligaciones. CAPITULO CUARTO. LOS ORGANOS DE AUTORIDAD Y ADMINISTRACION: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 10 La Asamblea General es la máximo autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los miembros de la misma que asistan a dicha Asamblea conforme lo estipulado en los Estatutos. El quórum legal de la Asamblea General será la mitad mas uno del total de miembros o asociados: No serán validas las resoluciones de la Asamblea General que fueron votadas sin contar con el quórum legal. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 11 Además de las señaladas en la Cláusula octava de esta misma escritura, serán atribuciones de la Asamblea General: a) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias, b) Fijar las dietas que han de devengar los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, c) Designar a las personas que llenaran las vacantes en la Junta Directiva conforme los presentes estatutos, d) Modificar la escritura de constitución y de los presentes estatutos a petición de al menos del treinta por ciento de la Asamblea General, e) Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes de fundación "AVE FENIX", f) Ratificar o rechazar las contrataciones de auditorias externas conforme lo establezca el reglamento interno de la Fundación "AVE FENIX", g) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informe de las operaciones y actividades desarrolladas por fundación así como los estados financieros de la misma, h) Ratificar o impugnar a las personas que deban asumir en forma definitiva las vacantes en la Junta Directiva, ya sea por incapacidad o por incumplimiento en sus deberes, i) Acordar la disolución de Fundación de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, j) Las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos de la Fundación, conforme a los estatutos y a la escritura de constitución. DE LAS ASAMBLEAS: Arto. 12 Habrá dos tipos de sesiones: ordinaria y extraordinaria: a) Sesión Ordinaria, se efectuara una vez al año, en los últimos sesenta días del año calendario, con citatorio escrito de la Junta Directiva, b) Sesión extraordinaria, se efectuara a petición y citatorio del Presidente o cuando la tercera parte de sus miembros soliciten al Presidente su convocatoria. La Asamblea General extraordinaria solamente podrá tratar sobre los puntos de agenda previamente aprobados por la Junta Directiva. La convocatoria a las Asambleas Generales deberán hacerse con cinco días de anticipación como mínimo por cualquier medio escrito o hablado. DEL QUORUM LEGAL.- Arto. 13 El quórum para las sesiones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será establecido con la concurrencia de la mitad mas uno de sus miembros; estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión. DEL VOTO.- Arto. 14 Cada miembro tiene derecho a un voto indelegable y secreto. El presidente además de su voto de miembro de la fundación "AVE

FENIX", tendrá derecho a un voto dirimente en caso de empate. DE LA JUNTA DIRECTIVA - Arto. 15 La administración de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva cuyos miembros serán electos de entre su seno por la Asamblea General, mediante voto secreto y directo, para fungir por un periodo de dos años. a) La ausencia temporal del Presidente será suplida por el Vice-Presidente. c) Se entiende por ausencia temporal aquella cuya duración sea menor de treinta días. d) Las vacantes de la Junta Directiva serán suplidas por elección de la Asamblea General, en la forma ya señalada. DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 16 La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros: a) Un Presidente, que tendrá la representación legal de la fundación, con poder de mandatario Generalísimo; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario, d) Un tesorero, e) Dos Vocales y f) Un Fiscal. La Junta Directiva podrá modificarse, cuando dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General así lo soliciten. DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA- Arto. 17 Son facultades de la Junta Directiva las siguientes: 1) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 2) Representar legalmente a Fundación "AVE FENIX", teniendo su Presidente el carácter de mandatario Generalísimo, lo que a acreditará con la Certificación del Acta de toma de posesión, 3) Preparar planes de actividades anuales y semestrales, 4) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, 5) Emitir y reformar los reglamentos de la fundación, 6) Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto, 7) Crear las plazas necesarias para hacer mas eficientes la administración. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA- Arto. 18. Corresponde al Presidente lo siguiente: 1) Representar a Fundación "AVE FENIX", Judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de mandatario Generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes Generalísimo, especiales, o Generales, para todas o algunas de sus facultades, ejerciendo toda las Prerrogativas que la Ley le otorga en esta materia, 2) Tendrá también las facultades especiales como: sustituir el poder en todo o en parte, revocar sustituciones y volver asumir el poder cuando lo creyere conveniente, aun cuando al sustituirlo no se hubiere reservado expresamente esa facultad y conferir a nombre de la Fundación poderes como los ya enunciados, 3) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno, 4) Presidir las Reuniones de la Junta Directiva, 5) Otorga Poderes Generales o especiales o cualquier otro tipo de poderes ante notario publico en caso necesario, 6) Aprobar contrataciones para la Administración de la fundación, 7) Dirigir el equipo administrativo de la Fundación, 8) Velar por el manejo financiero de la Fundación y la conducción de sus proyectos: SE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Arto. 19 Serán funciones del Vicepresidente: Suplir las ausencias del Presidente, por ausencia temporal o por delegación del mismo, asumiendo las mismas facultades y obligaciones de aquel conforme el reglamento de Fundación "AVE FENIX". La vacante definitiva del Presidente será suplida por elección de la Asamblea General. DE LAS ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Arto. 20 Son funciones del Tesorero velar por el establecimiento de registros y tener una actualización permanente de los fondos de fundación FUNDAFEN para información de la Junta Directiva, del Presidente, del Fiscal o del Vigilante, según sea el caso. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETRIO- Arto. 21 Serán Funciones del Secretario: 1) servir de instrumento oficial de comunicación de la Fundación "AVE FENIX" con la Sociedad en general y con todos los miembros de la Fundación. 2) Autorizar las Actas y demás asientos en los Libros de Actas y Registros. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES- Arto. 22. Serán funciones de los vocales: 1) Asistir o auxiliar a los demás miembros de la Junta Directiva. 2) Velar por el correcto funcionamiento administrativo de la Fundación. 3) Velar por el correcto uso de los recursos materiales de la Fundación. DE LAS ATRIBUCIONES DEL FISCAL Arto. 23: 1) Velar por el

cumplimiento de los derechos y obligaciones de Miembros de la Fundación conforme los Estatutos y el Reglamento Interno, 2) Velar porque se realicen a cabalidad las auditorias de conformidad a las resoluciones de la Junta Directiva. DE LAS DIETAS- Arto. 24 Los miembros de la Junta Directiva recibirán salarios por el desempeño de los cargos administrativos que tengan bajo su responsabilidad dentro de fundación "AVE FENIX", Todos los Miembros de la Fundación tendrán derecho a percibir una suma de dinero o dieta por asistir a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, que será fijada por la Asamblea General. DEL PERSONAL DE FUNDACION "AVE FENIX"- Arto. 25 Con el propósito de lograr un eficiente desarrollo de la Fundación, La Junta Directiva decidirá la contratación del personal técnico y/o administrativo. CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO- Arto. 26 El patrimonio de la Fundación lo constituye el aporte de los asociados, de las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la fundación, así como las subvenciones que obtuviera y los ingresos que les correspondan por servicios prestados, e igual que otros que reciba por la vía lícita de manera no prevista en este acto o por los estatutos. El patrimonio inicial esta constituido en la forma en que se señala en la cláusula sexta del Acto Constitutivo.ACERCA DE LAS DONACIONES DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS O COMPRAS DIRECTAS DE EQUIPOS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO CONFORME LOS OBJETIVOS Y PLANES ESPECIFICOS DE LA FUNDACION- Arto. 27. La Fundación "AVE FENIX" solicitara exención de impuestos de introducción a la Asamblea Nacional sobre todos aquellos bienes que la Fundación ingrese al país como compras de equipos para ser utilizados conforme sus objetivos. CAPITULO SEXTO DE LAS AUDITORIAS- Arto. 28. Con el fin de mostrar transparencias en sus operaciones, la Fundación "AVE FENIX" además de contratar sus propias firmas de auditores internos y externos, permitirá auditorias gubernamentales ordenadas por la ley. Las personas que ejerzan esta función no deberán de ser miembros de la Fundación. Las auditorías internas o externas contratadas por la Fundación o por entidades financieras que apoyan a la Fundación, estarán facultadas para: 1) Informar al Presidente en Primera instancia de cualquier irregularidad que se determinare y proponer lo conducente a subsanar las fallas, 2) Tener acceso a la Información que se requiere para ejecutar correctamente su trabajo. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de las cláusulas especiales de esta escritura, el alcance de las renunciaciones implícitas y explícitas que contiene y el objeto de las Cláusulas Generales que aseguran su validez así como la obligación de inscribir en el registro competente el testimonio que de la presente libre. Leída que fue por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los propios otorgantes, quienes la encuentran conforme la aprueban, Ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario. (F) MARIA TERESA AGUILAR- (F) CHESTER IVAN CEPEDA- (F) MARTHA MARGARITA SANDOVAL- (F) ANSELMA MORENO MOODY- (F) GUSTAVO ACEVEDO AGUILAR- (F) ALLISON MONTANO MURILLO- (F) ANIBAL MILLON- (F) J.LOPEZ L. El notario público.- Paso Ante Mi: Del reverso del Folio Número seis al frente del folio Número once de Mi Protocolo Número Siete que llevo durante el presente año y a Solicitud de la Licenciada María Teresa Aguilar Solís Libro este segundo Testimonio en cinco hojas útiles de Papel Sellado de Ley, que firmo, Sello y lubrico en la Ciudad de Managua a las Ocho y Treinta Minutos de la Mañana del día quince de Noviembre del año Dos Mil Uno. JAIME FRANCISCO LOPEZ LOWERY. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)

Reg. No. 12938 - M. 7374402- Valor C\$ 1,140.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF), fue inscrita bajo Número Perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio número setecientos nueve al folio número setecientos veintinueve (709-729), Tomo V, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el TOMO: III, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número tres mil ciento sesenta y nueve al folio número tres mil ciento ochenta y uno (3169-3181), a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha veintidós de enero del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS NO. "1" Solicitud presentada por el Señor ARMANDO GARCIA CAMPOS, en su carácter de Presidente de la entidad "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF) el día seis de septiembre del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio número setecientos nueve al folio número setecientos veintinueve (709-729), Tomo: V, Libro QUINTO (5°), que llevó este Registro, el diez de febrero del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribbase el día veinticinco de enero del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF). Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS" (ASOMIF), en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor GUSTAVO A. SIRIAS Q., con fecha veintidós de enero del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICRO-FINANZAS" (ASOMIF), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2305, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 191, del siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y le fueron aprobados sus

Estatutos por el Ministro de Gobernación el día nueve de Febrero del año dos mil, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 212, con fecha del nueve de Noviembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio número setecientos nueve al folio número setecientos veintinueve (709-729), Tomo: V, Libro: Quinto (5°) del día nueve de Febrero del año dos mil. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICRO-FINANZAS" (ASOMIF), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION NICARAGUENSE DE INSTITUCIONES DE MICRO-FINANZAS" (ASOMIF), que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO ONCE (11).- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF).- En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintitrés de Julio de dos mil siete.- Ante mí: JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Masaya, y de tránsito por esta ciudad, con cédula número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, cero, dos Y (401-050835-0002Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de Mayo del dos mil diez, comparece: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE Y ACREDITACIÓN: Don ARMANDO JOSÉ GARCÍA CAMPOS, Administrador de Empresas, mayor de edad, casado y de este domicilio, identificado con cédula de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, dos, seis, uno, cero, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, dos, U (001-261050-0002U). Doy fe de conocer al compareciente quien, a juicio mío, tiene capacidad civil para obligarse, contratar y, especialmente, para celebrar este contrato. Comparece en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), asociación civil sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, lo demuestra con los documentos siguientes: A) Decreto A N., número dos mil trescientos cinco (AN-2305), del cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual la Asamblea Nacional otorgó Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento noventa y uno (191), del siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. B) Acuerdo del Ministerio de Gobernación del nueve de Febrero del año dos mil, Aprobando los estatutos de ASOMIF y, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, número doscientos doce (212) del ocho de Noviembre de dos mil. C) Constancia extendida por la Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, donde hace constar que ASOMIF se encuentra inscrita bajo número perpetuo un mil quinientos cincuenta y uno (1551), del folio setecientos nueve al setecientos veintinueve (709-729), Tomo cinco (V), Libro quinto (5to) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, emitida el catorce de Marzo de dos mil cinco. Documentos que doy fe de haber tenido a vista.- Acredita su representación el Licenciado García Campos con certificación de Acta número ciento cincuenta y dos (152) de Reunión Extraordinaria de Asamblea General, efectuada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiocho de Julio de dos mil seis, la que íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN.- JULIO PANIAGUA

LÓPEZ, Notario Público, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, cero, dos, ye (401-050835-000 2Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de mayo del dos mil diez, CERTIFICA: que tuvo a la vista el Libro de Actas de la entidad ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF), Asociación Civil sin Fines de Lucro, en el cual se encuentra inscrita el ACTA de REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL número ciento cincuenta y dos (152), inscrita del folio ciento dieciséis (117) al folio ciento diecinueve (119), ambas inclusive, que en su parte introductoria, conducente y final dice: "ACTA No. 152.- REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiocho de Julio del año dos mil seis, reunidos en la ciudad de Managua, en el salón de reuniones del Hotel Crowne Plaza, con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Asamblea General de miembros, los representantes de las instituciones afiliadas de la "Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas" (ASOMIF), previa citación enviada para tal efecto y en la forma debida, se encuentran presentes: Armando García Campos, de ACODEP; Manuel Aburto, de CARUNA; Patricia Padilla, de ADIM; Paula León, de la Fundación José Nieborowski (FJN); Marcos Hernández, de Fundación León 2000; Nicolás Valdez, de ASODERI; María Auxiliadora Vanegas, de FODEM; Fernando Guzmán, de FUDEMI; Iris Saavedra, de Fundación 4i-2000; Julio Flores Coca, de FDL; Sharon Riguero, de PRESTANIC; Gloria María Ruiz, de PROMUJER; Marvin García, de CEPRODEL; René Romero, de FUNDESER; Zobeida Hernández, de PRODESA; Jaime Argüello, de FINCA; María de los Ángeles Pérez, de FUNDENUSE; y Francisco Montoya, de AFODENIC, con el objeto de tratar los puntos de Agenda siguientes: 1.- Comprobación de quórum; ... Inconducentes ... 4.- Elección de Junta Directiva; ... Inconducentes El Presidente de ASOMIF, Lic. Armando García Campos, dio unas palabras de bienvenida y procedió con la lectura de la Agenda propuesta; a continuación pidió a la Secretaria de la Junta Directiva y a que procediera con la comprobación del quórum y que sometiera para su aprobación la Agenda de la reunión. PRIMERO.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- La Lic. María Auxiliadora Vanegas, Secretaria de la Junta Directiva de ASOMIF, dio lectura al Artículo de los Estatutos relacionado con la constatación del quórum para Asambleas Extraordinarias y habiendo constatado la presencia de dieciocho (18) de los veinte (20) miembros de la Asociación, dio por iniciada la sesión. A continuación se sometió la Agenda a la aprobación de la Asamblea, la que fue ratificada por unanimidad a mano alzada y se procedió a discutir los puntos en el orden aprobado. ... Inconducentes ... CUARTO.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- En este punto el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la forma de proceder en la elección de la Junta Directiva, recordando que en el pasado se nombraba una Junta de tres miembros que dirigía el proceso. Se presentó al moción de que fueran los miembros de la Junta de Vigilancia quienes procedieran a organizar la elección, lo cual fue secundado y aprobado por unanimidad de los presentes. Se procedió con la lectura del artículo de los Estatutos relacionado con la elección de cargos, iniciando con la elección del Presidente. Después de analizar su contenido se aprobó por mayoría, con dos abstenciones, que la elección se haría mediante voto secreto. Se procedió con la elección del Presidente habiendo sido propuestos los representantes Armando García Campos y Julio Flores Coca; este último declinó, quedando como único candidato el Lic. García Campos, quien obtuvo catorce (14) votos a su favor, habiéndose registrado cuatro (4) abstenciones. A continuación, para el cargo de Vicepresidente fueron propuestos Julio Flores Coca, Fernando Guzmán y María Auxiliadora Vanegas, habiendo sido electo Julio Flores Coca con ocho (8) votos a favor, Fernando Guzmán obtuvo seis (6) votos y María auxiliadora Vanegas

cuatro (4) votos. Para el cargo de Secretario de la Junta Directiva fueron propuestos María Auxiliadora Vanegas y Nicolás Valdez, habiendo quedado electa la primera con doce (12) votos y Nicolás Valdez obtuvo seis (6) votos. Para Primer Director se propuso a Paula León, Sharon Riguero y Fernando Guzmán, habiendo declinado los dos últimos y quedando electa la Dra. León con diez y siete (17) votos a favor y una (1) abstención. Para Segundo Director se presentaron Fernando Guzmán, René Romero, Zobeida Hernández y Patricia Padilla, habiendo declinado estas dos última y quedando electo el Lic. René Romero con diez (10) votos, Fernando Guzmán obtuvo ocho (8) votos. Para Tercer Director fueron propuestos Fernando Guzmán y Jaime Argüello, quien declinó, habiendo sido electo por unanimidad de dieciocho (18) votos el Lic. Guzmán. Finalmente para Cuarto director se presentaron como candidatos Sharon Riguero y Patricia Padilla, habiendo quedado electa Sharon Riguero con diez (10) votos, Patricia Padilla obtuvo ocho (8) votos. Una vez concluida la elección, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera: Armando García Campos: Presidente. Julio Flores Coca: Vicepresidente. María Auxiliadora Vanegas: Secretaria. Paula León: Directora. René Romero: Director. Fernando Guzmán: Director. Sharon Riguero: Directora. ... Inconducentes ... No habiendo más que tratar se hace constar que la reunión se dio por finalizada a las tres de la tarde del día de su inicio.- (f) A. García C. Presidente.- (f) M. A. Vanegas P.. Secretaria”.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidente de ASOMIF, libro la presente en una hoja útil de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las tres y diez minutos de la tarde del veintitrés de Julio de dos mil siete.- (f) J. Paniagua López.- Notario Público. Hay un sello de Notario.”.- El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista el documento relacionado con lo que acredita su representación el Licenciado García Campos extendidos en forma legal y, le confieren al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto y en el no hay cláusulas ni estipulaciones que limiten o restrinjan su representación.- En el carácter antes relacionado expone y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS:** Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Acta número ciento sesenta y dos (162), Reunión Ordinaria de Asamblea General, efectuada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil siete, procede a reformar los Estatutos de ASOMIF, de conformidad al acta antes relacionada, la que íntegra y literalmente dice: “**CERTIFICACIÓN.- JULIO PANIAGUA LÓPEZ, Notario Publico, con cédula de identidad número cuatro, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, ocho, tres, cinco, guión, cero, cero, dos, ye (401-050835-000 2Y), autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia hasta el diecinueve de mayo del dos mil diez, CERTIFICA:** que tuve a la vista el Libro de Actas de la entidad **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF)**, Asociación Civil sin Fines de Lucro, en el cual se encuentra inscrita el **ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL** número ciento sesenta y dos (162), inscrita del folio ciento cuarenta (140) al folio ciento cuarenta y nueve (149), ambas inclusive, que en su parte introductoria, conducente y final dice: “**ACTA No. 162.- REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL.-** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo del año dos mil siete, reunidos en la ciudad de Managua, en el salón de reuniones del Hotel Crowne Plaza, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Asamblea General de miembros, los representantes de las instituciones afiliadas de la “Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas” (ASOMIF), previa citación enviada para tal efecto y en la forma debida, se encuentran presentes: Armando García, de ACODEP; María Auxiliadora Vanegas, de FODEM; Julio Flores, del FDL; Marvin García, de CEPRODEL; Rubén Poveda, Cooperativa 20

de Abril; Julia María Cruz, de FUNDEPYME; Gerarda Martínez, de FINCA; Fernando Guzmán, de FUDEMI; Paula León, de FJN; René Romero, de FUNDESER; Sharon Riguero, de PRESTANIC; Iris Saavedra, de Fundación 4i-2000; Patricia Padilla, de ADIM; Francisco Montoya, de AFODENIC; Nicolás Valdés, ASODERI; y contando con la presencia del Lic. Alfredo Alaniz, Director Ejecutivo de ASOMIF, con el objeto de tratar los puntos de Agenda siguientes: 1.- Comprobación de quórum;... Inconducentes... 5.- Reforma de Estatutos;... Inconducentes.... El Lic. Armando García brindó las palabras de bienvenida, propuso la metodología a seguir y sometió a la consideración de la Asamblea, los puntos de Agenda para los que fueron citados, la cual fue ratificada por unanimidad de los votos presentes, dando por iniciada la sesión procediéndose a exponer y discutir ampliamente los puntos de agenda de la manera siguiente: **PRIMERO.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.-** La Secretaria de la Junta Directiva, Lic. María Auxiliadora Vanegas, constató el quórum legal para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, con la presencia de quince (15) de los veinte (20) miembros de la Asociación, dando por iniciada la sesión y se procedió a exponer y discutir los puntos de agenda en el orden aprobado. ... Inconducentes... **QUINTO.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** A continuación, el Lic. Armando García abrió la discusión sobre el tema de la Reforma de Estatutos de ASOMIF, en su versión final presentada a la consideración de la Asamblea General por la Junta Directiva. Hizo una reseña del proceso de reforma, durante el cual se realizaron cuatro consultas con los directores ejecutivos de las afiliadas por medio de correo electrónico, se celebraron dos asambleas consultivas de ASOMIF y cuatro reuniones de la Comisión Legal, contando además con una asesoría legal, hasta llegar a la versión final que se estaba sometiendo a consideración de la Asamblea General. Se procedió a continuación a leer y revisar artículo por artículo, siendo aprobados todos y cada uno de ellos, quedando los Estatutos de ASOMIF redactados en su versión final reformada de la manera siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS (ASOMIF).- CAPÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Arto. 1.- Se constituye la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS**, cuya abreviación es ASOMIF, sin fines políticos ni religiosos y número limitado de Asociados. Se registrá por la Ley 147, Ley de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de la República de Nicaragua, así como por los presentes Estatutos y el Reglamento Interno. Arto. 2.- El domicilio de ASOMIF es en la ciudad de Managua, pudiendo establecer dentro y fuera del ámbito nacional agencias, sucursales, capítulos y filiales. Arto. 3.- La duración de ASOMIF será por tiempo indefinido. Sin embargo, podrá disolverse en los casos previstos por la ley y estos Estatutos. **CAPÍTULO II. DEL OBJETO SOCIAL.** Arto. 4.- Es misión de ASOMIF representar, apoyar, organizar y fortalecer su capacidad operativa como red nacional de instituciones de microfinanzas, a fin de presentar de forma permanente una oferta adecuada y sostenible para promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural. Arto 5.- Los Objetivos Generales de ASOMIF son los siguientes: a) Promover y fortalecer el desarrollo de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural, a través de la oferta de servicios de microfinanzas y de desarrollo empresarial y social; b) Apoyar institucionalmente a los asociados a través de programas de capacitación, asistencia técnica, asesorías y consultorías, desarrollo tecnológico, intercambio de información y experiencias administrativas y de gestión del crédito y otras actividades propias de Au:la Asociación; c) Representar a sus asociados ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales sobre los asuntos de interés común relacionados con su quehacer y las microfinanzas; d) Promover, desarrollar e invertir, en el ámbito nacional o internacional, en actividades generadoras de ingresos afines

a la misión y objetivos de la Asociación, sean estas de carácter mercantil o sin ánimo de lucro, con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de la Asociación. Arto. 6.- Para el cumplimiento de su misión y objetivos, ASOMIF podrá: a) Identificar y organizar a las instituciones participantes en la industria de la microfinanzas; b) Elaborar y proponer la ejecución de políticas públicas y proyectos consistentes con la promoción y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; c) Propiciar y facilitar intercambios metodológicos en servicios financieros y de desarrollo empresarial y social entre sus miembros y otras instituciones especializadas, internacionales y nacionales; d) Identificar, estudiar y divulgar la magnitud del impacto económico social de las instituciones de microfinanzas en la economía del país; e) Promocionar, divulgar y publicitar las actividades de la Asociación, de sus miembros y en general de la industria de la microfinanzas; f) Identificar y gestionar recursos financieros y técnicos para el fortalecimiento institucional de la Asociación y de sus miembros y apoyar la captación y contratación de los mismos; g) Desarrollar procesos de investigación de la industria de la microfinanzas, en particular de los mercados financieros, las fuentes de recursos externos, los procesos tecnológicos de administración y gestión de microcréditos, los sistemas de indicadores de medición de impacto de los programas de crédito y otros tópicos que demanden sus Asociados; h) Estructurar un sistema de gestión e indicadores de desempeño financiero y social, para construir un perfil de la industria de microfinanzas que posibilite la evaluación interna de los Asociados y las comparaciones a lo externo del impacto de sus actividades; i) Crear y dirigir un sistema de evaluación de cartera o Central de Riesgo; j) Trabajar cordialmente en la promoción y desarrollo integral de sus Asociados con el fin de facilitar las metas que cada una de las organizaciones miembro se han fijado en el ámbito de su trabajo y en función de los propios objetivos de la organización; k) Estudiar, interpretar, asesorar y capacitar a los Asociados sobre las leyes que regulan las funciones de las instituciones de microfinanzas; l) Promover el intercambio de experiencias en el desarrollo de las funciones de sus Asociados; m) Crear un banco de datos destinado a brindar información a las entidades dedicadas al apoyo y financiamiento de la pequeña empresa ajustado a sus necesidades; n) Desarrollar programas y proyectos que fortalezcan el funcionamiento de la Asociación y de sus asociados; ñ) Crear e invertir en unidades económicas generadoras de ingresos y empresas nacionales o extranjeras afines a la misión y el objetivo social, incluida la administración de fondos y de cartera, cobranzas y otras que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Asociación; o) Celebrar o ejecutar toda clase de actos y contratos, recibir donaciones en efectivo o especie, contratar recursos financieros y todas aquellas actividades lícitas relacionadas con el giro de sus responsabilidades y en beneficio de la Asociación.- CAPÍTULO III. PRINCIPIO Y VALORES COMPARTIDOS. Arto. 7.- ASOMIF promueve entre sus asociados principios y valores compartidos que ofrecen el marco de referencia ético de la cultura organizacional. Estos principios son: a) Eficiencia Financiera: ASOMIF promoverá activamente entre sus asociados la gestión financiera eficiente, basada en principios de mercado y excelencia administrativa; b) Profesionalización: Elevación del nivel técnico de las instituciones de microfinanzas y desarrollo de las capacidades de gestión empresarial de los empresarios de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rural; c) Cooperación: Fomento de todas las formas de cooperación y ayuda mutua entre los Asociados y entre estos y los usuarios finales de los servicios financieros; d) Igualdad: Afiliación voluntaria sin ningún tipo de discriminación, con los mismos derechos y obligaciones para todos; e) Lealtad: Promoción de la lealtad de los miembros a la Asociación, su misión principal y objetivos; f) Participación Democrática: Educación y práctica de la gestión y participación democrática entre los Asociados; g) Equidad de Género: Fomentar y promover la equidad de género entre los asociados, su personal y su

clientela; h) Legalidad, Ética y Transparencia: Cumplir con la legalidad, la competencia leal entre los asociados, la transparencia y ética profesional en las actividades de las instituciones de microfinanzas; i) Protección del medio ambiente: Promover entre sus miembros que su actividad de servicios financieros sea congruente con una concepción de desarrollo sostenible, de tal manera que contribuya a la conservación, protección y manejo sostenible de los recursos naturales y el ambiente; j) Confidencialidad: Respetar al sigilo de la información de los Asociados y su clientela a nivel de confidencialidad, salvo situaciones especiales o mandato judicial.- CAPÍTULO IV. DE LOS ASOCIADOS. Arto. 8.- Podrán ser Asociados de ASOMIF las personas jurídicas dedicadas principalmente a brindar servicios de microfinanzas y, complementariamente, de desarrollo empresarial y social orientados a las micro, pequeñas y medianas empresas urbanas y/o rurales; que cumplan con los requisitos, principios y valores contenidos en estos Estatutos, el Reglamento de Afiliación y el Código de Ética de la Asociación. Arto. 9.- Son deberes de los Asociados: a) Conocer, respetar y cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno y disposiciones legalmente dictadas; su ignorancia no excusa su cumplimiento ni su aplicación; b) Acatar los fallos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, tomados de conformidad con los Estatutos y los reglamentos vigentes; c) Desempeñar responsablemente los cargos para los que fueren electos; d) Suscribir y pagar cumplidamente los aportes y pagos de servicios de la Asociación de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno; e) Usar, preferentemente, los servicios de la Asociación; f) Aportar los fondos requeridos para financiar actividades extraordinarias no presupuestadas en forma, monto y plazo acordado por la Asamblea General; y g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de ASOMIF. Arto. 10.- Son derechos de los Asociados: a) Ser convocados y asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Ejercer el derecho de voz y voto en las Asambleas a las que fueren legalmente convocados; c) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en la Junta Directiva y demás órganos de Dirección y Gestión de la Asociación. d) Dimitir o renunciar al desempeño del cargo al cual ha sido electo, con la debida justificación para ello; e) Participar en Comités de Trabajo, tanto técnicos, administrativos como de divulgación, promoción y ejecución de los proyectos y programas de la Asociación; f) Tener acceso de igualdad en condiciones que el resto de los Asociados a los recursos que gestione la Asociación; g) Solicitar información a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la Asociación; h) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, la cual debe ser presentada por escrito y firmada por al menos veinticinco por ciento (25%) de los Asociados; i) Someter a estudio de la Junta Directiva las ideas y los proyectos y programas que consideren convenientes para el cumplimiento de los fines de la misma; j) Exigir el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Políticas de ASOMIF; k) Proponer y respaldar la incorporación de nuevos Asociados, a través de los mecanismos definidos para tal fin en el Reglamento de Afiliación; l) Desafiliarse voluntariamente de la Asociación. Arto. 11.- Tanto el ingreso como la clasificación de los Asociados se hará contar en un Libro de Asociados, que para tal efecto custodiará el Secretario, debidamente rubricado y sellado. Arto. 12.- Es responsabilidad de la Junta Directiva el proceso de afiliación y desafiliación de los Asociados; quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser afiliado o desafiliado voluntario, en su caso. Someterá la solicitud al conocimiento y decisión de la Asamblea General. Arto. 13.- La Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General, la categoría de Asociados Honorarios, para personas naturales o jurídicas que por sus méritos en las actividades de las microfinanzas merezcan tal distinción. Arto. 14.- La calidad de Asociado se pierde por: a) Renuncia por escrito; b) Expulsión acordada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva y por causas graves: incumplimiento de obligaciones, resoluciones, acuerdos y Estatutos de ASOMIF; c)

Ausencia prolongada a las actividades y responsabilidades dentro de la Asociación; d) Pérdida de su personalidad jurídica; e) Cambio de actividad con respecto a los criterios de afiliación, misión, objetivos, Estatutos, Reglamento y Código de Ética de ASOMIF. En cualquiera de los casos se liquidarán y cancelarán las cuentas netas del Asociado con ASOMIF.- CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL. Arto. 15.- Los órganos de dirección, administración y control de ASOMIF son los siguientes: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Comité de Auditoría; y d) Dirección Ejecutiva.- SECCIÓN I. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Arto. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de ASOMIF y está integrada por todos los Asociados en el uso de sus derechos, representados por delegados debidamente acreditados. Arto. 17.- La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito, indicando la agenda a tratar, el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Arto. 18.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias; en ambos casos el quórum se establecerá con la participación de la mitad más uno de los Asociados. Arto. 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva y se efectuarán una vez al año, en los primeros tres meses de cada período calendario. Arto. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, que sea representativa de la composición de sus Asociados; b) Tomar las decisiones necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Asociación; c) Conocer y aprobar el Plan Estratégico de la Asociación, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones sometidos por la Junta Directiva; d) Recibir y aprobar el Informe Anual que presentará la Junta Directiva sobre actividades y programas de la Asociación; e) Recibir y sancionar el Informe Financiero Anual y la Memoria de Labores presentados por el Comité de Auditoría; f) Decidir cualquier asunto que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Asociación; g) Sancionar las solicitudes de afiliación; h) Aumentar el número de miembros de la Junta Directiva cuando lo estime conveniente para la Asociación; i) Aprobar la creación de Comisiones de Trabajo, coordinadas por miembros de la Junta Directiva, para realizar tareas o actividades específicas propias de la Asociación; j) Autorizar inversiones empresariales, nacionales o extranjeras, donde se comprometan fondos y activos de la Asociación. Arto. 21.- Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los Asociados, expresado por medio de sus representantes acreditados que estén presentes en la Asamblea General. Para tener derecho a voz y voto, los Asociados deberán estar al día en sus obligaciones con ASOMIF. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a estos Estatutos, tienen carácter obligatorio para los Asociados; no podrá alegarse desconocimiento de las mismas, por haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordadas. Arto. 22.- Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por la Junta Directiva o por al menos el veinticinco por ciento (25%) de los asociados activos. En caso que la Asamblea General Extraordinaria se convoque para la modificación o reforma de los Estatutos, fusión o afiliación a otras organizaciones o disolución, se requerirá la participación y aprobación de al menos las dos terceras partes de los Asociados.- SECCIÓN II. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 23.- La Junta Directiva es el órgano bajo cuya responsabilidad está la administración de la Asociación y la ejecución de sus planes estratégicos. Está integrada por al menos siete miembros, electos en Asamblea General por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por dos períodos adicionales consecutivos, a excepción del Presidente, el cual sólo podrá ser reelecto una vez consecutivamente. Los que resulten electos a cargos directivos lo harán en su carácter personal, siempre y cuando tengan la representación formal de su institución ante ASOMIF. En caso de ausencia permanente de uno de los miembros de la Junta Directiva, la vacante será llenada por la Asamblea General convocada para tal efecto. Arto. 24.- La Junta

Directiva estará integrada por los cargos siguientes: a) Presidente(a); b) Vicepresidente(a); c) Secretario(a); y d) al menos Cuatro Directores(as). En la elección y composición de miembros de la Junta Directiva se aplicará la equidad de género. Arto. 25.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Arto. 26.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos de los miembros que la componen. Arto. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, disposiciones y resoluciones adoptadas por la Asamblea General; b) Recibir y analizar las solicitudes de admisión de nuevos Asociados y las renunciaciones, sometiéndolas para su aprobación a la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; c) Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de ASOMIF; d) Vincular a la Asociación y desarrollar alianzas en el ámbito nacional e internacional con los foros, entidades públicas y privadas y organizaciones afines a su misión y objetivos; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos, normativas y políticas de ASOMIF y sus reformas; f) Presidir todas las asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; g) Dirigir la formulación del Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y someterlos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación; h) Revisar y proponer el Presupuesto anual de Gastos e Inversiones, el cual estará incluido en el Plan Operativo Anual, y someterlo a consideración de la Asamblea General; i) Dirigir la administración de la Asociación; j) Dar seguimiento, monitoreo y evaluar la ejecución del Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales de la Asociación; k) Aprobar las políticas de contratación, funciones, remuneraciones e incentivos del personal de la Asociación; l) Otorgar mandatos generales o especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercerlos; m) Administrar el Patrimonio de la Asociación y autorizar sus saneamientos; n) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, para su sanción, el Informe Anual de Actividades de la Asociación; o) Aceptar donaciones bajo cualquier modalidad; p) Conocer de las faltas de los Asociados, para la aplicación de las medidas disciplinarias y elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de Asociado cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración y aprobación de la Asamblea General; q) Realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General; r) Representar los intereses de la Asociación ante las autoridades y organismos nacionales y organismos internacionales. Arto. 28.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personalidad jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; c) Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva; d) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, Junta Directiva y demás órganos con que cuente. Arto. 29.- Son atribuciones del Vicepresidente de Junta Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al Presidente en los casos de impedimento y de ausencia temporal; c) En caso de su ausencia definitiva, desempeñar tales funciones hasta que la Asamblea General elija nuevo presidente; d) Cumplir con otras responsabilidades y funciones delegadas por la Junta Directiva. Arto. 30.- Son atribuciones del Secretario de Junta Directiva: a) Custodiar y conservar, en la sede de la Asociación, el Libro de Actas de Asamblea General y Junta Directiva y el Libro de Asociados; b) Redactar, asentar y autorizar con el Presidente, las Actas de la Asamblea General y de Junta Directiva; c) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva; d) Preparar la Agenda a tratar en las Asambleas Generales y Junta Directiva; e) Preparar y enviar, por cualquier medio de comunicación comprobable y al menos con siete días de anticipación

a su celebración, la convocatoria de las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y con tres días de anticipación las extraordinarias; f) Librar constancias y certificaciones, en todo o en partes conducentes, del contenido de las Actas de Asamblea General y de Junta Directiva; y g) Realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia. Arto. 31.- Son atribuciones de los Directores de la Junta Directiva: a) Sustituir, en caso de ausencia temporal o definitiva, los cargos vacantes de la Junta Directiva, los cuales serán ocupados en el orden de jerarquía por el Director que corresponda según su orden de elección. El Reglamento regulará su funcionamiento; b) Desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno.-

SECCIÓN III. DEL COMITÉ DE AUDITORIA. Arto. 32.- El Comité de Auditoria estará integrado por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados por un período de dos años, en la misma Asamblea que se elija la Junta Directiva. Uno de ellos será electo Presidente del Comité. Celebrará sesiones ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. El quórum se formará con la presencia de dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por unanimidad de los presentes. El Comité podrá celebrar válidamente sesiones, aún sin citación, cuando todos sus miembros estuviesen presentes. En caso de ausencia permanente de uno de los miembros, la vacante será llenada por la Asamblea General convocada para tal efecto. Arto. 33.- Son atribuciones del Comité de Auditoria: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y regulaciones en los actos y operaciones de la Asociación, pudiendo examinar los libros y documentos internos que fuese necesario; b) Revisar la información financiera anual a ser publicada o suministrada por Ley a las autoridades correspondientes; c) Vigilar por que los órganos de dirección y control cumplan con los Estatutos, reglamentos, normas y políticas de la Asociación, velando porque su actuación se enmarque dentro de los límites de sus facultades y atribuciones; d) Seleccionar el Auditor Interno y las auditorias externas de ternas propuestas por el Director Ejecutivo; e) Contratar contadores, abogados u otros asesores para trabajos especiales, cuando en el desempeño de sus funciones lo estime conveniente; f) Informar a Junta Directiva de los hallazgos de auditoria que ameriten cambios en los procedimientos, para ser superados de manera permanente; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, para su conocimiento y sanción el Informe Anual de Actividades y el Informe Anual de Auditoria Externa; h) Actuar como Administrador del Código de Ética de la Asociación; i) Informar de inmediato al Presidente de la Asamblea General cualquier situación irregular que amerite pronta atención de las autoridades competentes; j) Cualquier otra facultad o función en el ámbito de sus responsabilidades que sea establecida en su Reglamento debidamente aprobado por la Asamblea General.-

SECCIÓN IV. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. Arto. 34.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la administración y control de las actividades y recursos de la Asociación. Arto. 35.- El Director Ejecutivo tendrá, entre otras, las funciones siguientes: a) Elaborar y hacer propuestas de negocios y líneas de actividades generadoras de ingresos, nacionales o internacionales, conducentes a mejorar o procurar el nivel de autosuficiencia que garantice la sostenibilidad y permanencia de la Asociación; b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual; c) Formular y coordinar la ejecución del Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones, el cual estará incluido en el Plan Operativo Anual y proponerlo a la Junta Directiva para que esta lo someta a consideración de la Asamblea General para su aprobación; d) Coordinar y dirigir las actividades de la Asociación; e) Representar los intereses de la Asociación ante las autoridades y organismos nacionales e internacionales; f) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y del Comité de Auditoria, participando en las reuniones con voz pero sin voto; g) Elaborar y

presentar a la Junta Directiva los informes de ejecución de actividades periódicas, particularmente el Informe Anual de Actividades; h) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; i) Organizar y dirigir la administración de la Asociación y asegurar la elaboración de Estados Financieros, Auditorias, Flujo de Caja, Proyecciones y demás herramientas financieras y administrativas necesarias para la sana administración del Patrimonio y las actividades de la Asociación; j) Convocar, a solicitud de los miembros de la Junta Directiva que las coordinan, las Comisiones de Trabajo creadas por la Asamblea General para el cumplimiento de tareas o actividades específicas y actuar en calidad de Secretario Técnico; k) Mantener informados a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia; l) Recibir quejas de los clientes referidas a las Asociadas y canalizarlas a la entidad aludida para su consideración; m) Apoyar al Comité de Auditoria en la elaboración del Informe Financiero Anual de la Asociación; n) Desempeñar todas las demás funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva en el ámbito de sus facultades.-

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO. Arto. 36.- El Patrimonio de la Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos, se constituye con: a) Las cuotas de afiliación pagadas por los Asociados; b) Los aportes mensuales que establezca la Asamblea General; c) Los excedentes e intereses capitalizados y las reservas acumuladas; d) Los aportes y donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera bajo cualquier título de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometen el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos; e) Los ingresos generados por las unidades económicas o empresas en que participe en calidad de socio, sean estas nacionales o extranjeras; f) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación. Arto. 37.- Las cuotas de afiliación, los aportes mensuales de los(as) Asociados y su revisión o cambio, se fijarán de manera obligatoria por la Asamblea General. Arto. 38.- La contabilidad se llevará de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados, efectuando el ejercicio y cierre contable de acuerdo al año calendario. El excedente o superávit que resulte de las operaciones al final de cada ejercicio, deberá ser reinvertido para cumplir con el objeto social de ASOMIF.-

CAPÍTULO VI. AFILIACIÓN E INTEGRACIÓN. Arto. 39.- ASOMIF podrá fusionarse o integrarse con otras Asociaciones o Federaciones, nacionales, regionales e internacionales y otras entidades que cumplan la misión y objetivos similares a estos sin perder su personalidad jurídica. Arto. 40.- Para la afiliación de ASOMIF con otras Asociaciones o Federaciones, se requerirá de la decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General convocada para estos fines específicos.-

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 41.- ASOMIF podrá ser disuelta y liquidada por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los asociados. Aprobada la disolución se nombrarán hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que la ley y la Asamblea les asigne y obligatoriamente con las siguientes: a) Tener la representación de la Asociación en liquidación; b) Exigir rendición de cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la Asociación; c) Cumplir con las obligaciones de ASOMIF; d) Otorgar finiquitos; e) Disponer que se practique el Balance General de cierre final; f) Rendir cuenta a la Asamblea General de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. Arto. 42.- La Asamblea General decidirá el organismo a quien deberán trasladarse los bienes remanentes; en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidada, de acuerdo con la Ley.-

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Arto. 43.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para este propósito. Se requerirá resolución tomada con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados. Para estos efectos la Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificaciones o reforma de los Estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General. Arto. 44.- Los reglamentos de ASOMIF ampliarán el significado e interpretación y aplicación para el correcto y efectivo cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación. Cualquier problema de interpretación de los Estatutos y sus reglamentos deberá ser resuelto por la Asamblea General.- La Asamblea General, después de analizar y discutir ampliamente las reformas propuestas a los Estatutos de la Asociación Nicaragüense de Instituciones de Microfinanzas (ASOMIF), las aprobó por unanimidad de votos presentes, quedando el nuevo texto de los Estatutos redactado en la forma íntegra que antecede. Así mismo facultó, al Presidente de la Asociación, Lic. Armando José García Campos, para que en representación de ASOMIF, comparezca ante notario público, con facultades de delegación, para solicitar la certificación de esta Acta de Asamblea General y realizar los trámites pertinentes de aprobación y registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ... Inconducentes... No habiendo más que tratar se hace constar que la reunión se levantó a las cuatro de la tarde del día de su inicio. - (f) A. García C. Presidente.- (f) M. A. Vanegas P.”.Secretaria.- Es conforme con su original con el cual fue debidamente compulsada y a solicitud del Licenciado Armando José García Campos, Presidente de ASOMIF, libro la presente en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintitrés de Julio de dos mil siete. - (f) J. Paniagua López. Notario Público. Un sello del Notario.” Es conforme.- Así se expresó el otorgante, a quien advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de esta escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran su validez y de la obligación de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito al compareciente, lo encontré conforme, aprueba, ratifica y firma ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) A. García C. (f) J. Paniagua López.-PASÓ ANTE MÍ, del reverso del folio veinte (20) al anverso del folio veintisiete (27) de mi protocolo CUARENTA Y CUATRO (44) que llevo en el corriente año. A solicitud del Licenciado ARMANDO JOSÉ GARCÍA CAMPOS, libro este Primer Testimonio contenido en siete hojas útiles de papel de sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del tres de Agosto de dos mil siete. JULIO PANIAGUA LOPEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13103 - M 7374676 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CURVE, clases: 9, 35, 38 y 42 Internacional, Exp. 2007-03449, a favor de: RESEARCH IN MOTION LIMITED, de Canadá, bajo el No. 0802028, Tomo: 262 de

Inscripciones del año 2008, Folio: 142, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13105 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: D'ORO, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-02404, a favor de: INDUSTRIAL DE SNACKS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0802020, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 134, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13106 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TENTA, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-02319, a favor de: VIÑA CONCHA Y TORO S.A., de Chile, bajo el No. 0802019, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 133, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13107 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño círculos con otros elementos figurativos, clase: 45 Internacional, Exp. 2007-02206, a favor de: YAMAHA CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0802032, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 146, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13108 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRITTANY, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02409, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802034, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 148, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13109 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONDERO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02410, a favor de: Boehringer Ingelheim International GmbH., de Alemania, bajo el No. 0802035, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 149, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13110 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, DISEÑO DE FONDO DE TRIÁNGULOS MORADOS Y LILAS, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02412, a favor de: HSBC Holdings plc, de Reino Unido, bajo el No. 0802036, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 150, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13111 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, DISEÑO DE FONDO DE TRIÁNGULOS MORADOS Y LILAS, clase: 36 Internacional, Exp. 2007-02413, a favor de: HSBC Holdings plc, de Reino Unido, bajo el No. 0802037, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 151, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13112 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Consiste en un círculos o elipses con la superficie oscura total o parcialmente, clases: 5 y 42 Internacional, Exp. 2007-02424, a favor de: Arena Pharmaceuticals, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0802038, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 152, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13113 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: A. T. O. M, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02430, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802039, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 153, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13114 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTION MAN, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02431, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802040, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 154, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13115 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADIVINA QUIEN, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02432, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802041, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 155, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13116 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BATTLESHIP, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02433, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802042, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 156, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13117 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASY BAKE, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02434, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802043, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 157, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13118 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FURREAL FRIENDS, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02435, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802044, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 158, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13119 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIFE, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02437, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802045, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 159, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13120 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL JUEGO DE LA VIDA, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02438, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No.

0802046, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 160, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13121 - M 1747076 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MR. POTATO HEAD, clase: 28 Internacional, Exp. 2007-02439, a favor de: HASBRO, INC., de EE.UU., bajo el No. 0802047, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 161, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13122 - M 1889644 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TELEFONICA CUATRO, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-03313, a favor de: TELEFONICA, .S.A., de España, bajo el No. 0801877, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 1, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13123 - M 1889643 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TELEFONICA CUATRO, clase: 38 Internacional, Exp. 2007-03314, a favor de: TELEFONICA, .S.A., de España, bajo el No. 0801878, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 2, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13124 - M 1889642 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TELEFONICA CUATRO, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-03315, a favor de: TELEFONICA, .S.A., de España, bajo el No. 0801879, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 3, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13125 - M 1889641 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASYSHIELD, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03889, a favor de: JOHNSON & JONSON, de EE.UU., bajo el No. 0801912, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 36, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del

2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13126 - M 1889640 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EGABADIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03986, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 0801914, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 38, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13127 - M 1889639 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BYD, Diseño en blanco y negro en el que se observa una elipse dentro de la cual se observan las letras BYD en mayúscula, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-03763, a favor de: BYD COMPANY LIMITED, de China, bajo el No. 0801893, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 17, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13128 - M 1889638 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUEGARD, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03742, a favor de: JOHNSON & JONSON, de EE.UU., bajo el No. 0801892, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 16, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13129 - M 1889637 - Valor C\$ 97.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FREESITE, Diseño en blanco y negro en el que se observa un insecto y debajo de este se observa la palabra FREESITE, donde la primera letra E esta invertida, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-03398, a favor de: SADIA CHOCHRON LEVY, de España, bajo el No. 0801891, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 15, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13130 - M 1889636 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STELARA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03391, a favor de: JOHNSON & JONSON, de EE.UU., bajo el No. 0801890, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 14, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13131 - M 1889635 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FX Friction Xtreme, Diseño en el que se observan las letras FX de color negro con doble contorno de color blanco y anaranjado, en cada extremo de las letras se observa una banda curva de color anaranjado, en el extremo derecho de la letra X y de una de las bandas se observa la palabra Friction en letras de color negro y debajo de esta se observa la palabra Xtreme en letras blancas con contorno de color negro, en el extremo derecho se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul, cuyo extremo superior tiene una franja de color blanco y cuyo extremo inferior tiene una franja de color amarillo oscuro cuyo extremo derecho de esta se prolonga hacia arriba, sobre la franja de color amarillo oscuro se observa la palabra INCOLBEST en letras de color azul y mayúsculas, en el extremo inferior y exterior del rectángulo se observa la frase, Experiencia y tecnología protegiendo nuestras vidas en letras de color celeste, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-03873, a favor de: INCOLBESTOS, S.A., de Colombia, bajo el No. 0801894, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 18, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13132 - M 1889633 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IBNON, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03269, a favor de: INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0801925, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 48, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13133 - M 1806847 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATLAS, clase: 19, Internacional, Exp. 2007-03734, a favor de: Havenscroft Assets, Inc., de Panamá, bajo el No. 0801928, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 50, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13134 - M 1776366 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BE TAKEN, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03440, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801927, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 49, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13135 - M 1806839 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: CEMACO, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color azul y en posición vertical, en la que se observa el dibujo estilizado del marco de una casa que inicia desde la parte superior central de la etiqueta abarcando aproximadamente el setenta y cinco por ciento de la misma hacia abajo, la cual esta compuesta por franjas de color verde; partiendo de la parte inferior del extremo derecho de la casa se forma hacia el centro de la misma lo que aparenta ser una letra "C" en forma de espiral; abajo y como base de la referida casa se lee escrita en letras de molde mayúsculas también de color verde la palabra "CEMACO", Exp. 2007-04025, a favor de: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Republica de Guatemala, bajo el No. 0801930, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 42.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13136 - M 1776378 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE, Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color rojo, la cual en su parte izquierda se lee escrito es letras de molde de color blanco sombreadas con líneas de color negro la palabra "Colgate"; Al lado derecho de esta franja roja se observa un trazo de color blanco semi elíptico que aparenta ser un eclipse parcial y al lado derecho de este trazo sobre un fondo color celeste que se intensifica hasta volverse azul en su extremo derecho se encuentra escrito en tres partes verticales en letras de molde de color blanco y bordes de color azul las palabras "Maximun Cavity Protection"; En la parte superior derecha de la etiqueta sobre un fondo circular de color azul se ve el dibujo de una gota de crema dentífrica que contiene tres burbujas de diferentes tamaños; dicha gota esta bordeada en su parte inferior por un aro de color blanco que aparenta luminosidad; En la parte inferior derecha de la etiqueta se observa una franja rectangular de color azul oscuro sobre la cual se lee escrito en letras de molde de color amarillo la frase "Great Regular Flavor", tanto en el extremo superior derecho como en el extremo inferior derecho de la etiqueta se ve un fondo de color azul, tal como se ve en las etiquetas que acompaño, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04280, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801932, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 52, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13137 - M 1806846 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LA OTRA CARNE BLANCA ES TOLEDO, Exp. 2007-03308, a favor de: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0801926, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 93.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13138 - M 1806844 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de

Fábrica y Comercio: SOL, clase: 19 Internacional, Exp. 2007-03735, a favor de: Havenscroft Assets, Inc., de Panamá, bajo el No. 0801929, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 51, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13139 - M 1832784 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Barrel Blend, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03736, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801910, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 34, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13140 - M 1806848 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENT HD, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-03737, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801911, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 35, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13141 - M 1806845 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KENT, Consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en posición vertical; la cual en la parte superior izquierda se observa una figura caprichosa de fondo color negro bordeado por una línea fina de color gris claro, en cuya parte central se aprecia lo que aparenta ser un mecanismo formado por dos semicírculos compuestos por pequeños rectángulos de color gris claro que abren la válvula de lo que asemeja un encendedor; en la parte superior derecha se ve en letras pequeñas estilizadas de color gris claro las letras "HD", las cuales se encuentran en posición horizontal; debajo de dichas letras se lee escrito en letras estilizadas de color negro y bordeado por líneas finas de color gris claro la palabra KENT, la cual esta presente, pero cuyas letras individualmente que van de arriba hacia abajo están colocadas en forma vertical, clase: 34 Internacional, Exp. 2007-04009, a favor de: British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801916, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 40, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13142 - M 1806843 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOPABEN LCH, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03558, a favor de: LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 0801908, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 32, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13143 - M 1806841 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLONAPAM, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04073, a favor de: LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 0801917, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 41, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.13025 - M.7374521- Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Señorita UNIVERSIDAD, El logotipo dice Señorita Universidad es de color celeste oscuro, en la parte superior de la letra "ñ" esta colocada una corona del mismo color, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-00178, a favor de: Ronald Antonio Urbina Herrera, de República de Nicaragua, bajo el No.0802017, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 131, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de agosto del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.13026 - M. 7374616 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-20-2008 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2008-0000066

Libro IV de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 20

Autor: José Orlando Flores Ponce

Título: OBERTURAS MUSICALES

Fecha de Presentado: 11 de Agosto del 2008

A Nombre de	Particularidad
José Orlando Flores Ponce	Solicitante
José Orlando Flores Ponce	Musicalización

Descripción:

La obra consiste en música popular, con ritmo de boleros, baladas, tangos, fox trox y ensayos de música semi-clásica. Los títulos de las canciones son: 1) Obertura Club; 2) Dime; 3) Santo Domingo; 4) Celia; 5) Nica Bonita; 6) Flor de Fuego; 7) Tu y Yo; 8) Gabriela Maria; 9) Natalie; 10) Cecilia; 11) Isabela; 12) Emilia Lee; 13) Pequeña; 14) Ensayo Semi-Clásico; 15) Al fin; 16) Has llenado con 1000 Besos; 17) Alegría y Paz; 18) Muy cerca de tu corazón; 19) Isaura y 20) Toda una Eternidad.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13027– M. 7374586 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. de C.V. de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLODENT

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02358, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13028 – M. 7374621 – Valor C\$ 95.00

Ing. Adán Luis Talavera Salinas, Apoderado de ADAN LUIS TALAVERA SOCIEDAD ANÓNIMA de Republica de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTAGOLPE

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO LOCAL DEL REUMATISMO EXTRAARTICULAR Y AFECCIONES REUMÁTICAS LOCALIZADAS, ASÍ COMO INFLAMACIÓN DE ORIGEN TRAUMÁTICO DE TENDONES, LIGAMENTOS, MÚSCULOS Y ARTICULACIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02792, treinta y uno de julio del año dos mil ocho. Managua, siete de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13029 – M. 7374621 – Valor C\$ 95.00

Ing. Adán Luis Talavera Salinas, Apoderado de ADAN LUIS TALAVERA SOCIEDAD ANÓNIMA de Republica de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALTACIDEZ

Para proteger:
Clase: 5

ANTIÁCIDO PARA EL ALIVIO DE LA HIPERACIDEZ ASOCIADA CON LA ULCERA PÉPTICA, GASTRITIS. ANTIPLATULENTO ALIVIA LOS SÍNTOMAS DE GASES, INCLUYENDO DOLORS DE GASES POSTOPERATORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02793, treinta y uno de julio del año dos mil ocho. Managua, siete de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13030 – M. 7374631 – Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LÓPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de República de El Salvador; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CABEZONICOS

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; JABONES PERFUMADOS; JABONES DE LAVANDERÍA, COSMÉTICOS DE TODO TIPO, LÁPIZ PARA OJOS, LÁPIZ PARA LABIOS, MAQUILLAJE DE COLOR, DESODORANTE Y ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02777, treinta de julio del año dos mil ocho. Managua, cinco de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13031 – M. 7374515 – Valor C\$ 290.00

Dra. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderado de GROZ-BECKERT KG de Germany, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GROZ-BECKERT

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL ACABADO DE TEXTILES.

Clase: 3

LÍQUIDOS LIMPIADORES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA LIMPIEZA DE TEXTILES.

Clase: 4

ACEITES Y LUBRICANTES.

Clase: 7

PIEZAS Y MÓDULOS DE TEJIDOS DE PUNTOS, TRICOTADORAS, MAQUINAS DE TEJIDOS DE PUNTOS POR TRAMA (KULIERWIRKMASCHINE), MAQUINAS DE COSER Y PUNTEAR, MAQUINAS DE CROCHÉ PARA GALONES Y REMALLADORAS PARA LA FORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PUNTOS, EN ESPECIAL AGUJAS DE LENGÜETA, AGUJAS DE PUNTILLAS, AGUJAS TUBULARES, AGUJAS DE PRENSA, AGUJAS DE CORTE Y PIEZAS DEL SISTEMA COMO PLATINAS, AGUJAS CON OJO, ASÍ COMO GUIADOS DE LAS AGUJAS Y PIEZAS SIMILARES A AGUJAS PARA EL ACCIONAMIENTO Y CONTROL DE AGUJAS Y PLATINAS, ASÍ COMO GRABACIONES, SOPORTES Y SUJECIONES DE AGUJAS Y PIEZAS DEL SISTEMA, ES ESPECIAL CILINDROS DE AGUJAS, DISCOS ACANALADOS Y DE PLATINAS, LECHOS DE AGUJAS, EMPALME PARA ESTOS ÚLTIMOS, BARRAS DE AGUJAS Y BARRAS PLEGADORAS Y MÓDULOS DE AGUJAS, CORREAS DE ACCIONAMIENTO, ELEMENTO DE GUIADO DEL HILO Y DE ALIMENTACIÓN DEL HILO, LEVAS DE AGUJA, ARROLLAMIENTOS DE TOMADORES, CEPILLOS, INSERTADORES, CUCHILLAS, MAQUINAS DE ALIMENTACIÓN PARA LA TEJEDURA DE GÉNEROS DE PUNTOS DE URDIMBRE Y GÉNEROS DE PUNTO “RASHEL”, ASÍ COMO SISTEMAS DE TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN PARA EL CAMBIO Y EL MONTAJE DE PLEGADORAS DE URDIMBRE Y DE TEJIDOS, HERRAMIENTAS DE TRICOTAR Y OTROS COMPONENTES DE MAQUINAS; PIEZAS Y GRUPOS DE MAQUINAS DE COSER, MAQUINAS DE BORDAR, MAQUINAS DE COSER Y TRICOTAR Y PESPUNTADORAS, A SABER AGUJAS, AGUJAS DE PRENSA, AGUJA DE LENGÜETAS, SOPORTES Y RECEPCIONES DE AGUJA,

GUIADOS DE AGUJAS, PINZAS, PLACAS DE AGUJAS Y OTRAS PIEZAS DE RECAMBIO; PIEZAS Y MÓDULOS DE MAQUINAS PARA LA FABRICACIÓN, EL ENCOLADO ADHESIVO Y LA ESTRUCTURACIÓN DE TELAS NO TEJIDAS (NON-WOVEN) Y FIELTROS, A SABER AGUJAS DE FILETEADO, AGUJAS DE ESTRUCTURACIÓN, TABLAS DE AGUJAS, TIRAS PERFORADAS, CINTAS PERFORADAS, TIRAS DE TOBERAS, PLACAS PERFORADAS, PLACAS RASCADORAS, CINTAS DE CEPILLOS; PIEZAS Y GRUPOS DE MAQUINAS DE CARDAR, MAQUINAS DE BATIR E HILADORAS; A SABER, CARDAS PLACAS DE GUARNICIÓN, GUARNICIONES DE BANDAS DE ACERO, TRAVESAÑOS DE HILAR; MAQUINAS PARA DOTAR TABLAS DE AGUJAS, ASÍ COMO SISTEMAS DE TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN PARA EL CAMBIO Y EL MONTAJE DE ELEMENTOS Y COMPONENTES DE MAQUINA, POR EJEMPLO TABLAS DE AGUJAS, PLACAS DE AGUJA, PLACAS RASCADORAS, Y PLEGADORAS DE TEJIDO; MAQUINAS Y PIEZAS DE ESTAS PARA LA COMPACTACIÓN MEDIANTE CHORRO DE AGUJAS DE AGUJAS DE GENEROS DE PUNTO, TELAS NO TEJIDAS; PIEZAS DE MAQUINAS DE TUFTING, A SABER AGUJAS, PINZAS, CUCHILLAS, PÚAS DE PEINES DE TELAR PLACAS DE PEINE DE TELAR, RESPECTIVAMENTE EN FORMA INDIVIDUAL O MODULAR; DISPOSITIVO DE ESTAMPADO INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ASÍ COMO PIEZAS DE ESTOS, EN ESPECIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE LAMINAS, POR EJEMPLO DE CERÁMICA COCIDA O CRUDA, SINTÉTICAS, METÁLICAS, TAMBIÉN CON REVESTIMIENTOS; HERRAMIENTAS DE ESTAMPADO, ASÍ COMO PIEZAS PARA HERRAMIENTAS DE ESTAMPADO COMO PUNZONES, MATRICES Y CASQUILLOS GUÍA, AGUJAS, PUNTAS DE PRUEBA; PIEZAS Y GRUPOS DE TELARES, A SABER MARCOS PARA LIZOS, TRAVESAÑOS DE LOS LIZOS, APOYOS LATERALES, VARILLAS PORTAMALLAS, PIEZAS GUÍA PARA TRAVESAÑOS DE LOS LIZOS, MALLAS DE LIZO, LIZOS GIRATORIOS, PEINES PARA TELARES, TABLAS DE ARCADAS, ARCADAS, PESOS JACQUARD, RESORTES JACQUARD, DISPOSITIVOS DE PARO DE LA URDIMBRE Y LAMINAS PARA PARAURDIMBRES, LANZADERAS PARA TELARES, APARATOS DE FALSOS ORILLOS, COSEDORAS DE CARTONES; DISPOSITIVOS PARA LA FORMACIÓN DE LA CALADA, A SABER MAQUINAS DE LIZOS, MAQUINAS EXCÉNTRICAS Y MAQUINAS JACQUARD, ASÍ COMO PIEZAS Y MÓDULOS DE ESTAS, A SABER TIROS DE LIZOS, TIROS INFERIORES, DISPOSITIVOS DE ACOPLAMIENTO, LEVAS, EXCÉNTRICAS, PLATINAS, CUCHILLAS, MEDIDORES DE CARRERA Y DISPOSITIVOS DE PROGRAMACIÓN; MAQUINAS DE PREPARACIÓN DEL TEJIDO, EN ESPECIAL MAQUINAS DE REMETER, MAQUINAS DE REMETER PARA MAQUINAS JACQUARD, MAQUINAS DE ALIMENTACIÓN DE HOJAS, ANUDADORAS DE URDIMBRE, ASÍ COMO SISTEMA DE TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN PARA EL CAMBIO Y EL MONTAJE DE LA REMESA DE TEJER, LAS PLEGADORAS DEL TEJIDO Y OTROS COMPONENTES DE LA MAQUINA, APARATOS DE CONTROL; MAQUINAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE SUPERFICIES TEXTILES; MAQUINAS DE ACABADO; MAQUINAS Y PIEZAS DE ESTAS PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES HÍBRIDOS FORMADOS POR GÉNEROS DE PUNTO, FIELTROS, DISPOSICIONES Y TEJIDOS MULTIAXIALES, FIELTROS 3D, GÉNEROS DE PUNTOS 3D.

Clase: 20

MADERA Y PLÁSTICO COMO PRODUCTOS SEMIACABADOS PARA LA FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE TELARES.

Clase: 21

CEPILLOS

Clase: 23

HILADOS E HILOS PARA USO TEXTIL; FIBRAS NATURALES Y SINTÉTICAS, HILOS DE COSER, HILADOS PARA LA FORMACIÓN DE SUPERFICIES TEXTILES.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES; TEJIDOS (TELAS, GÉNEROS DE PUNTOS, GÉNEROS DE MALLAS, FIELTROS, ETC.); TEXTILES HÍBRIDOS FORMADOS POR GÉNEROS DE PUNTOS FIELTROS, DISPOSICIONES Y TEJIDOS MULTIAXIALES, FIELTROS 3D, GÉNEROS DE PUNTO 3D; TEJIDOS Y TELAS NO TEJIDAS COMPACTADA POR CHORRO DE AGUA, GÉNEROS DE PUNTO ABIERTOS CON FIELTROS COMO DISTANCIADOR PARA UTILIZAR COMO FILTRO.

Clase: 26

AGUJAS, AGUJAS DE TRICOTOSAS, TRICOTADORAS, TELARES DE GENERO DE PUNTO DE RECOGIDO, MAQUINAS DE COSER Y TRICOTOTAR, MAQUINAS DE CROCHÉ PARA GALONES Y REMALLADORAS, EN ESPECIAL AGUJAS DE LENGÜETA, AGUJAS DE PUNTILLAS, AGUJAS DE PRENSA, AGUJAS CON OJO Y PIEZAS SIMILARES A AGUJAS PARA EL ACCIONAMIENTO Y CONTROL DE AGUJAS Y PLATINAS; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER, MAQUINAS DE BORDAR, MAQUINAS DE COSER Y TRICOTAR, REMALLADORAS Y PESPUNTADORAS, AGUJAS DE COSER, AGUJAS A CORCHETE, AGUJAS DE LENGÜETA, AGUJAS DE PERFORACIÓN, AGUJAS DE TRONZADO Y COSER Y PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO; AGUJAS PARA LA FABRICACIÓN, COMPACTACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE TELAS NO TEJIDAS Y FIELTROS; AGUJAS DE PERFORACIÓN; AGUJAS DE PIEZAS EN FORMA DE AGUJA PARA MAQUINAS DE TUFTING EN FORMA INDIVIDUAL Y MODULAR; AGUJAS DE PRUEBA.

Clase: 38

SERVICIOS EN LÍNEA, A SABER PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, TEXTO, DIBUJOS E IMÁGENES; SISTEMAS DE VENTA BASADOS EN INTERNET.

Clase: 42

SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO SERVICIOS PERTINENTES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DESARROLLOS ESPECÍFICOS PARA CLIENTES DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE MENCIONADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02812, cuatro de agosto del año dos mil ocho. Managua, siete de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13032- M. 3291074 – Valor C\$ 435.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PÉREZ de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Credit CB Services



Descripción y Clasificación de Viena: 270523, 270524 y 260402
La denominación Credit CB Services, escrita con letras minúsculas, a excepción de las iniciales “C” y “S” y con la particularidad, que entre las palabras Credit y Services, se aprecia una figura rectangular de fondo oscuro, sobre la cual, aparecen superpuestas las letras C y B, mayúsculas de fondo claro.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 45

SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02677, veintidós de julio del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13033– M. 3091073 – Valor C\$ 485.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de VARIEDADES SOL NACIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA de Costa Rica, solicita Registro de Emblema:

SOL NACIENTE



Descripción y Clasificación de Viena: 010301 y 010313

Una figura de forma semi-circular, de la cual salen varias líneas rectas hacia diferentes lados y de diferentes tamaños

Dicha figura está colocada sobre una línea recta horizontal, dando la impresión, que se trata de una salida de sol.

Debajo de dicha línea horizontal, se aprecia la frase “SOL NACIENTE”, escrita con letras mayúsculas.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL CULTIVO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PLANTAS, AVES, SEMILLAS, BULBOS, FRUTOS, LA AGRICULTURA, PLANTAS ORNAMENTALES, LA AVICULTURA SU VENTA Y COMERCIALIZACIÓN, ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y JARDINERÍA, FLORES SECAS Y ARTIFICIALES FUNDAS Y ROLLOS PLÁSTICOS, TURBAS ORGÁNICAS, BASES PARA FLORISTERÍA Y DECORACIÓN, PAPEL DECORATIVO, MUEBLES METÁLICOS Y DE MADERA, PELUCHES, TARJETAS DECORATIVAS Y DE OVACIÓN, BASES DE METAL, MADERA Y CERÁMICA, MALLAS PLÁSTICAS, MANTELES

DECORATIVOS, ALMOHADONES, JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ZAPATOS, PINTURAS, CUADROS DECORATIVOS, CONFITERÍA, ARTÍCULOS DE FIESTA, ARTÍCULOS DE CAMPING Y PRODUCTOS VETERINARIOS, CANDELAS Y CANDELABROS.

Fecha de Primer Uso: dos de julio del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02469, dos de julio del año dos mil ocho. Managua, ocho de agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13034 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00006

(22) Fecha de Presentación: 08/07/2005

(71) Solicitante:

Nombre: CADILA HEALTHCARE LIMITED

Dirección: Zydus Tower, Satellite Cross Roads, Ahmedabad Gujarat, 380015 de India

Inventor (es): BRAJ BHUSHAN LOHRAY, BRIJESH SRIVASTAVA y VIDYA BHUSHAN LOHRAY.

(74) Representante / Apoderado

Nombre: JULIÁN BENDAÑA ARAGÓN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de India.

(32) Fecha: 12/07/2004

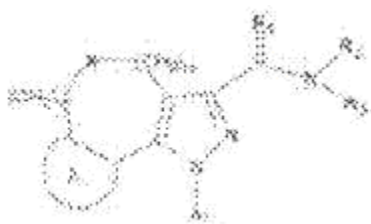
(31) Número: 745/MUM/2004

(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 49514C07D 49504C07D 23154A61K 31416A61K 314162

(57) Resumen:

La presente invención describe compuestos novedosos útiles como moduladores de los receptores cannabinoides. Los compuestos novedosos se define por la formula general (I) de mas abajo: Los compuestos de la presente invención imita las acciones de los cannabinoides haciéndolos útiles para prevenir o revertir los síntomas que pueden ser tratados con cannabis, algunos de sus derivados y cannabinoides sintéticos en un humano y otro sujeto mamífero. Preferiblemente, los compuestos de la presente invención son antagonistas selectivos del receptor CB1 cannabis.



En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de mayo de 2008.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 13035 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00295

(22) Fecha de Presentación: 16/05/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PLEXXIKON, INC

Dirección: 91 Bolivar Drive, Suite A. Berkeley, CA 94710 de E.U.A.

Inventor (es): CHAO ZHANG, CLARENCE R. HURT, DEAN R. ARTIS, GUOXIAN WU, HONGYAO ZHU, JIAZHONG ZHANG, PRABHA N. IBRAHIM, REBECCA ZUCKERMAN, RYAN BREMER y WAYNE SPEVAK

(74) Representante / Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 22/06/2005, 22/06/2005, 15/05/2005, 15/05/2005 y 15/05/2005

(31) Número: 60/692,750, 60/692,690, 60/682,042, 60/682,063 y 60/682,051

(54) Nombre de la Invención:
INHIBIDORES DE PROTEÍNA CINASA DERIVADOS DE PIRROL
(2,3-B) PIRIDINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 47104A61K 31435A61P 3500

(57) Resumen:

Se proporciona con la presente compuestos activos en el c-kit y c-fms de proteínas tirosina cinasa del receptor. También proporcionadas

con la presente están las composiciones útiles para el tratamiento de enfermedades o padecimientos mediados por c-kit y enfermedades o padecimientos mediados por c-fms y métodos para el uso de los mismos.



En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de agosto de 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13036 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00294

(22) Fecha de Presentación: 19/05/2006

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony de Francia.

Inventor (es): CHANTAL CARREZ, DIDIER BENARD, FABIENNE PILOGE, FABIENE THOMPSON, HERVÉ MINOUX, HÉLÈNE GOULAOUIC, JEAN-MARIE RUXER, LUC BERTIN, PATRICK MAILLIET Y THIERRY GUYON

(74) Representante / Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia.

(32) Fecha: 19/05/2005

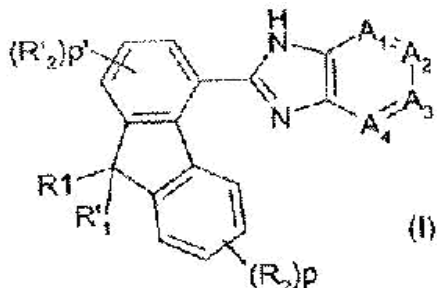
(31) Número: 0505037

(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS DERIVADOS DEL FLUORENO, COMPOSICIONES
QUE LOS CONTIENEN Y SU UTILIZACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 47104

(57) Resumen:

La invención se refiere a nuevos productos de la fórmula (I) en la que A1, A2, A3 y A4 representan CRA o N; R1 y R1' son tales que uno representa H; Hal; alquilo-C1C3, alcoxi-C1C3, alquil-OH, CF3, ciano, carboxi o carboxamido; y el otro representa H; Hal; CF3, OH; SH; nitro; amino; NH-OH; NH-CO-H; NH-CO-OH; NH-CO-Oalquilo, NH-CO-NH2; carboxi, CN; CO-NH2; X-(CH2)m-alquilo; X-(CH2)m-cicloalquilo; X-(CH2)m-heterocicloalquilo; X-(CH2)m-arilo o X-(CH2)m-heteroarilo con X = enlace sencillo; CH2 CH=CH, CH2-O, CH2-NH; CH2-C(O), CH2-C(O)-O, CH2-C(O)-NH, CH2-NH-(CO), CH2-NH-S(O), O, S, NH, O-C(O), C(O)-NH, -NH-C(O), -NH-C(O)-C(O)-, -NH-C(O)-NH-, NH-CS, NH-S(O) o NH-S(O)2; m = 0, 1 o 2, o R1 y R1' forman con los C a los que están unidos o bien un radical =O; =S; =N-OH; =N-NH2; =N-NH-CO-NH2, =CH-OH; =Y1-(CH2)m-arilo o =Y1-(CH2)m-heteroarilo, en los cuales Y1 representa CH, CH-CO-, CH-CO-NH, N, N-O o N-NH-, con m = 0, 1 o 2, o bien un ciclo, R2 y R'2 representan H, halogeno, CF3, nitro, ciano, alquilo, hidroxilo, mercapto, amino, alquilamino, dialquilamino, alcoxi, alquiltio, carboxi libre o esterificado, carboxamida, CO-NH(alquil) y CO N(alquil)2, P= 1a 3y p' = 1a 4; Ra representa H; halogeno; CF3; hidroxilo; mercapto; nitro; amino; NH-OH; NH-CO-H; NH-CO-NH2, carboxi; CN; CO-NH2; Y-(CH2)n-alquilo; Y-(CH2)n-cicloalquilo, Y-(CH2)n-heterocicloalquilo, Y-(CH2)n-arilo o Y-(CH2)n-heteroarilo, con Y = O, S, NH, O-C(O), C(O)-NH, NH-C(O), NH-S(O) o NH-S(O)2, con n = 0, 1, 2 or 3, estando todos los radicales alquilo, alcoxi, alquiltio, cicloalquilo, heterocicloalquilo, arilo y heteroarilo opcionalmente sustituidos, estando estos productos en todas las formas de tautómeros e isómeros y las sales, como medicamentos.



En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de agosto de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13037 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00247

(22) Fecha de Presentación: 29/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12 Place de La Défense, 92415 Courbevoie Cedex de Francia

Inventor (es): ALAIN GUBERT, BERNARD PORTEVIN, CLOTILDE MANNOURY LA COUR, GUILLAUME DE NANTEUIL, JEAN-CLAUDE ORTUNO, MARK MILLAN y PHILIPPE GLOANEC

(74) Representante / Apoderado

Nombre: JULIÁN BENDAÑA ARAGÓN

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 30/03/2005

(31) Número: 0503071

(54) Nombre de la Invención:

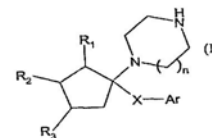
DERIVADOS DE INDANIL-PIPERAZINAS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 29508A61K 31495A61P 108A61P 2508A61P 2522A61P 2524A61P 2530A61P 304C07D 21340C07D 29512C07D 29514C07D 33320

(57) Resumen:

Un compuesto de fórmula (I): en la que: R3 representa un átomo de hidrógeno, y R1 y R2 forman juntos, con los átomos de carbono que los llevan, un ciclo de benceno, naftaleno o quinoleína, estando cada uno de estos ciclos, eventualmente sustituidos, o bien R1 representa un átomo de hidrogeno, y R2 y R3 forman juntos, con los átomos de carbono que los llevan, un ciclo de benceno, naftaleno o quinoleína, estando cada uno de estos ciclos eventualmente sustituido, n representa 1 o 2, X representa un grupo elegido entre -(CH2)m-O-Ak-, -(CH2)m-NR4-Ak-(CO)-NR4-Ak- y -(CH2)m-NR4-(CO)-, m representa un número entero comprendido entre 1 y 6 ambos inclusive. Ak representa una cadena de alquilo eventualmente sustituida y R4 representa un átomo de hidrogeno o un grupo alquilo, Ar representa un grupo arilo o heteroarilo, sus isómeros ópticos, así como sus sales de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable. Medicamentos



En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg.13038 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00137

(22) Fecha de Presentación: 17/11/2005

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950 de E.U.A

Inventor (es): PO-WAI YUEN y ROBERT M. SCHELKUN

(74) Representante / Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 29/11/2004

(31) Número: 60/631,386

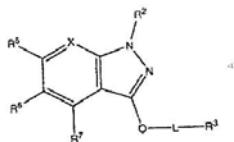
(54) Nombre de la Invención:
PIRAZOLO[3,4-B]PIRIDINAS E INDAZOLES TERAPÉUTICOS.
Caso PC 32387A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 47104A61K 31416A61K 314162A61P 2500C07D 23156

(57) Resumen:

La presente invención proporciona compuestos de la fórmula I: en los que R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, X, y L tienen cualquiera de los valores definidos en la memoria descriptiva, y sales farmacéuticamente aceptable de los mismos, que son útiles como agentes en el tratamiento de trastornos y enfermedades del sistema nervioso central incluyendo el trastorno de déficit de atención con hiperactividad, dolor neuropático, incontinencia urinaria, ansiedad, depresión y esquizofrenia y fibromialgia.

También se proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden uno o más compuestos de la fórmula I.



En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de julio de 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 13039 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00256

(22) Fecha de Presentación: 27/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340 de E.U.A.

Inventor (es): JOHN ADAMS LOWE III y STANTON FURST MICHARDY

(74) Representante / Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 08/04/2005

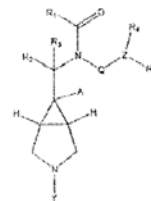
(31) Número: 60/669,472

(54) Nombre de la Invención:
HETEROARILAMIDAS [3.1.0] BICICLICAS COMO INHIBIDORES DEL TRANSPORTE DE GLICINA DE TIPO I.
Caso PC32822A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 40312A61K 314178A61K 31427A61K 314439A61P 2500C07D 40112C07D 41712C07D 41312

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una serie heteroarilamidas [3.1.0] biciclicas sustituidas de fórmula I en la que los grupos A, Q, X, Y, Z y R¹-R⁸ se definen como en la memoria descriptiva, que muestran actividad como inhibidores del transporte de glicina, a sus sales farmacéuticamente aceptable a composiciones farmacéuticas que las contienen, y a su uso para la potenciación de la cognición y el tratamiento de los síntomas positivos y negativos de la esquizofrenia y otras psicosis en mamíferos, incluyendo seres humanos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de julio de 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13040 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de Solicitud: 2007-00216

(22) Fecha de Presentación: 20/08/2007

(71) Solicitante:

Nombre: SABRITAS,S. DE R.L. DE C.V.

Dirección: Bosques de Durazno N° 67, Piso 9, Col. Bosques de las Lomas, México, D.F. 11700 de México.

Inventor (es): Joaquín Fernández Baumeister, Armando Senado Hernández, Elizabeth Quintana Romero y Irene Cruz Leiva

(74) Representante / Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 21/02/2007

(31) Número: 29/277, 330

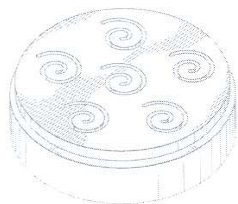
(54) Nombre del Diseño:

INSERTO PARA BOQUILLA DE EXTRUSIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
01-01

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de julio de 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13041 – M. 1774900 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2007-00204

(22) Fecha de Presentación: 08/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony de Francia

Inventor (es): BAPTISTE RONAN, CATHERINE SOUAILLE, ERIC BACQUE, FABRICE VIVIANI, JEAN-PHILIPPE LETALLEC, MICHEL TABART y PASCAL DESMAZEAU

(74) Representante / Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 10/02/2005

(31) Número: 0501354

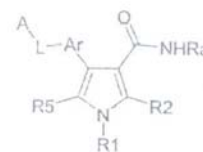
(54) Nombre de la Invención:

PIRROLES SUSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, PROCESO DE FABRICACIÓN Y UTILIZACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 20734A61P 3500A61K 3140

(57) Resumen:

Pirroles sustituidos, composiciones que los contienen, procesos de fabricación y utilización. La presente invención se refiere particularmente a la preparación de pirroles sustituidos, a las composiciones que los contienen, a su proceso de preparación y a su utilización como medicamento, en particular como agentes anticancerígenos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de julio de 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13042 – M. 1774933 – Valor C\$ 485.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Intervet International B.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Intervet Schering-Plough Animal Health

Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270522
Intervet Schering-Plough Animal Health y diseño.

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO VETERINARIO, ESPECÍFICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO Y CUIDADO DE LA SALUD DEL GANADO, ANIMALES DOMÉSTICOS, PECES, MARISCO; VACUNAS VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DEL GANADO, ANIMALES DOMÉSTICOS; PECES, MARISCOS; SUPLEMENTO ALIMENTICIOS MEDICADOS PARA ANIMALES, ANTIPARASITARIOS PARA USARSE CON ANIMALES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS ARTIFICIALES, OJOS Y DIENTES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02444, uno de julio del año dos mil ocho. Managua, quince de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13043 – M. 1774935 – Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REVUS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
REVUS en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 5

FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02381, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, quince de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13044 – M. 1774935 – Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARVAJAL S.A. de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sefirá



Descripción y Clasificación de Viena: 270522 y 270524
Sefirá y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 16

CUADERNOS, CARPETAS, AGENDAS, FÓLDERS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02372, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, quince de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13045 – M. 1774935 – Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Elopak UK Limited de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 261106 y 261113
Diseño de una línea gruesa ondulada.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL; CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN; MATERIAL PARA ENVOLVER Y PARA EMBALAJE, PARCIAL O TOTALMENTE DE PAPEL, CARTULINA, CARTÓN O PLÁSTICOS; HOJAS DE PELÍCULAS PARA EMBALAJE, PARCIAL O TOTALMENTE DE PAPEL, CARTULINA, CARTÓN O PLÁSTICOS; RECIPIENTES VACÍOS PARA EMPAQUE, PARCIAL O TOTALMENTE DE PAPEL, CARTULINA, CARTÓN O PLÁSTICOS; RECIPIENTES PARA EMPAQUE PARCIAL O TOTALMENTE DE PAPEL, CARTULINA, O CARTÓN O PLÁSTICOS, ENVASES DE CARTÓN; BOLSAS PARA EMPACAR, ENVASES VACÍOS Y RECIPIENTES CON ACCESORIOS, CIERRES O TAPAS; MATERIAL PARA INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (QUE NO SEAN APARATOS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02555, nueve de julio del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13046 – M. 1774935 – Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

Vuelve



Descripción y Clasificación de Viena: 260104
Vuelve y diseño círculos

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

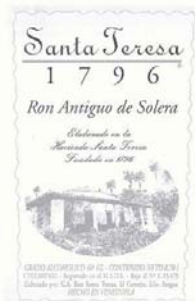
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02633. diecisiete de julio del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13048 – M. 1774935– Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPessoal LDA de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Santa Teresa 1796 Ron Antiguo de Solera



Descripción y Clasificación de Viena: 060603 y 061916 Santa Teresa 1976 Ron Antiguo de Solera y diseño de paisaje con árboles y casa.

Para proteger:
Clase: 33

RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02377. veintiséis de junio del año dos mil ocho, Managua, nueve de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13049 – M. 1774935– Valor C\$ 435.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GRENDENE S/A. de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

melissa

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270503 Melissa en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO PARA MUJERES Y NIÑOS, TALES COMO SANDALIAS, ZAPATOS PARA LA PLAYA, ZAPATILLAS PARA EL BAÑO Y BOTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02443. uno de julio del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora

Reg. 13050 – M. 1774935– Valor C\$ 4355.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Hankook Tire Co., Ltd, de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261125
Diseño formado por dos líneas zigzagueantes unidad entre si

Para proteger:
Clase: 12

PARTES ESTRUCTURALES DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS, AUTOBUSES Y CAMIONES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, TUBOS INTERNOS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS, GUARDABARROS PARA VEHÍCULOS, RUEDAS PARA VEHÍCULOS, RINES PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; CLIPS PARA RAYOS DE RUEDAS, FORROS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS PARA VEHÍCULOS, CUBIERTAS PARA ASIENTO DE VEHÍCULOS, CUBIERTAS PARA ASIENTO DE AUTOMÓVILES, VOLANTES PARA VEHÍCULOS, VOLANTES PARA AUTOMÓVILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02783. treinta y uno de julio del julio del año dos mil ocho. Managua, cuatro del agosto del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 13264 - M. 7374841 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION DESIERTA LICITACIÓN EPN-010-2008

“CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PUERTO EL RAMA”

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al Artículo 42 y 43 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 52 y 53 de su Reglamento General (Ley No. 323), comunica a los oferentes que participan en la LICITACION EPN-010-2008 “CONSTRUCCION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PUERTO EL RAMA” que de acuerdo a Resolución No. PE-VSM-792-07-2008, con fecha treinta (30) de Julio del 2008, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA la presente licitación mencionada.

LIC. KAREN SANCHEZ PEREZ, UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 13262 - M. 7374811 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-08-032-08-BCN

RECUPERACION DE CARTERA EXBECARIOS DEUDORES

El Banco Central de Nicaragua (BCN), invita a concursar en la **Licitación Restringida GAP-08-032-08-BCN**, para la Contratación de los Servicios para la Recuperación de Cartera de Exbecarios Deudores del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. **GG-08-032-08-BCN** la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 03 al 08 de septiembre del 2008**, de las 8:00 a.m. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), no reembolsables, a más tardar el día **08 de septiembre del 2008** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277**. Una vez efectuado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 01 de octubre del 2008

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% (uno por ciento) del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 01 de octubre del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

JUAN JOSE RODRIGUEZ, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 13068 - M. 7374648 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

COMPRA POR COTIZACION No.104/2008

1. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE MONUMENTO A SANDINO"

1. Pago del Doc. Base: 28 y 29 de agosto de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 01 de septiembre a las 9:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 08 de septiembre del 2008, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

COMPRA POR COTIZACION No.105/2008

2. PROYECTO: "SERVICIOS DE CONSULTORIA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGION METROPOLITANA II FASE Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION AMBIENTAL MUNICIPAL"

1. Pago del Doc. Base: 28 y 29 de agosto de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 01 de septiembre a las 9:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 08 de septiembre del 2008, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:00 AM hasta las 02:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Lic. Horacio Emilio Iglesias, Director de Adquisiciones.

2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TERRABONA
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

Reg. No. 13069 - M. 7374703 - Valor C\$ 190.00

ANUNCIO DE DECLARACION DESIERTA

Publicación No 01

La Alcaldía Municipal de Terrabona en cumplimiento al artículo 48 Inciso (a) Sesión segunda; Disposiciones comunes a los procedimientos de Contratación de la Ley (622), Ley de Contrataciones Municipales declara desierta la Licitación N° 01, por no haberse presentado ninguna oferta para la ejecución del siguiente proyecto.

PROYECTO	MUNICIPIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación y Mejoramiento de Camino Rural Terrabona - San Pedro	Terrabona	FOMAV- Transferencias Municipales	Fianza de Mantenimiento de Oferta.	C\$ 500.00	Licitación por Compra por Cotización

Yamilet Martínez Castillo, Responsable de Adquisiciones Alcaldía Municipal - Terrabona.

2-2

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA**

Reg. No. 13263 - M. 7374875 - Valor C\$ 95.00

CAMBIO DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS.

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Transferencias 2008.

COMUNICA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que adquirieron derecho para participar en la Licitación por Cotización de los Proyectos: **ADOQUINADO DE 200 ML. DE CAMINO LOS VANEGAS (MURAL HACIA EL SUR), Y ADOQUINADO DE 135 ML CAMINO LA BOLSA (MADRIGALES NORTE).**, que por atrasos en la preparación de los alcances, impresiones y fotocopias de documentos para dichos proyectos, estamos postergando la fecha de apertura de ofertas que estaba programada para el día 29 de agosto del corriente.

La nueva fecha para la apertura de ofertas será el día Miércoles 03 de Septiembre del corriente en las Oficinas de Obras Públicas de la municipalidad, bajo el mismo horario. ADOQUINADO DE 200 ml Camino Los Vanegas: 3.00 P.M ADOQUINADO DE 135 ml Camino La Bolsa : 3.30 P.M. LA ENTREGA DE DOCUMENTOS SE HARÁ EL DÍA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL CORRIENTE, A PARTIR DE LAS 2.00 P.M

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 5222052.

Lic. Oscar Estrada Castañeda, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Nindirí.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13381 - M. 7374926 - Valor C\$ 95.00

REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado Reposición de Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE INGLES**, extendido por esta Universidad el 17 de noviembre de 1986, a nombre de **EVA FRANCISCA MEMBREÑO GARCIA**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. No. 12836 – M. 7374367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 256, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CELESTE DEL CARMEN RICO BARRERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12837 – M. 7374333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **ÁI: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

RAMÓN ISAAC GONZALEZ CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. – Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12838 – M. 7374322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 008, Página 122, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE ESTEBAN ROCHA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12839 – M. 7374339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 130-131, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A. P.P, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RITA DE LA CONCEPCION MARTINEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **PORTANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de enero del 2006. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 12840 – M. 7374307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 150/151, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **PORTANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Julio del 2007. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 12841 – M. 7374305 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. L-10, Partida No. 18, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JORGE LUIS PICHARDO RUIZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del años dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 182, Partida No. 363, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JORGE LUIS PICHARDO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **PORTANTO:** Le extiendo el Diploma de Postgrado en **Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 12842 - M. 7374314 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 198, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

NERY BETANIA MATUTE ASCENCIO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 12843 – M. 7374342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 31, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EDUARDO FRANCISCO NAVARRETE LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Diriamba, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año 2008.

Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano Lic. Jennifer Lacayo Cruz. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 11344 – M. 7202624 – Valor C\$ 285.00

De la anterior demanda ordinaria de Prescripción Extra Ordinaria Positiva promovida por el señor **JOSE DONALD RAMIREZ**, en su calidad de demandante y en contra de los señores **ROBERTOLANIN LACAYO Y GUISEL MERCEDES LANNING MENDIETA** en la que asegura desconocer el paradero de los señores **ROBERTO LANIN LACAYO Y GUISEL MERCEDES LANNING MENDIETA** cítese a estos por medio de edictos que se publicarán en un diario de circulación nacional por tres veces consecutiva para que dentro del término de tres días de publicado el último Edicto concurra a este Juzgado a hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad Litem. Interesados oponerse termino legal. Managua, las tres y cuarenta y seis minutos de la tarde del veinte de junio del dos mil ocho. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. F. Secretario.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. 12570

MAURA LORENZA CRUZ BACA, solicita ser declarada, en unión de sus hijos Claudia Elizabeth y Wilber Alfonso ambos Montes Cruz. únicos y universales herederos de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: Feliciano Otilio Montes Mairena.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintinueve de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

CRISTINA PABLA MACHADO MELENDEZ, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo Guillermo Antenor Ruiz. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, siete de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

ROSA GARCIA RIOS, Solicita ser declarada, en unión de sus hijos Cecilia Maria, Francisco Javier, Blanca Jessenia y Eddy David todos Mendoza García, únicos y universales herederos de todos los bienes derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: Anastasio Bacilio Mendoza Sandoval. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

PETRONA DEL SOCORRO SANDINO CENTENO, solicita ser Declarada, en unión de su hija Indiana Gabriela Hernández Sandino únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo y padre respectivamente: Juan Pablo Hernández.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARTA RITA BERMUDEZ SALAZAR, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su esposo Adolfo Antonio Morales Leiva.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MARIA AUXILIADORA TIJERINO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su hermano: Eulalio Rafael Tijerino. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, tres de julio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

AURA ESTELA CAMPOS MANZANARES, solicita ser declarada, en unión de su hija Criseyda Isabel Martínez Campos, únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre respectivamente señor: Blas Hipólito Martínez Betanco.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dos de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

MOISES ANTONIO MUNGUIA BUCARDO, solicita ser declarado, único y universal heredero de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre Señor: Concepción Munguia Membreño.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

DOMINGA DEL SOCORRO MELENDEZ MORENO, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo Catalino Florencio Monjarrez Castillo.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, treinta de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-

BRIGIDA DEL CARMEN ZAMBRANA UGARTE, solicita ser declarada, única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hijo: Juan Alberto Mercado Zambrana.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M. Secretaria.-